



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Bibliotecas. Ley 2/2022, de 1 de abril, de bibliotecas de Extremadura. 16015

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Reto Demográfico y Territorial. Decreto 32/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba la estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura. 16045

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la empresa Smart Technologies para la aplicación didáctica de la donación según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro". 16048



Convenios. Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Artex Servicios Publicitarios, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito..... **16050**

Convenios. Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Ángeles Marín España, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito..... **16058**

Convenios. Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de programas de formación e investigación en ciencias de la salud..... **16066**

Abogacía General. Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación de la relación de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, se señalan los domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal, y se habilitan funcionarios a efectos de presentación y recogida de actuaciones judiciales. **16082**

Acuerdos laborales. Formación. Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo General de Formación en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura. **16088**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Subvenciones. Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve conceder al Colegio de Educación Especial APNABA las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022..... **16108**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el cebadero de terneros, promovido por Alfredo Salas Nieves, en el término municipal de Torquemada (Cáceres). **16110**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", a realizar en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria (Badajoz), cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expte.: IA20/1426. **16132**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 28 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de LAMT 4853-04 "A. Arriba (MI)" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre los apoyos 5030 y 5034 de la misma, en Rincón del Obispo, en el término municipal de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9239. **16191**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. **16196**

V

ANUNCIOS

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 18 de marzo de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica la obra: EDAR en Cabeza la Vaca. **16199**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 30 de marzo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada a la fabricación de hormigón, promovido por Varales Multiservicio, SL, en Almendralejo (Badajoz). **16203**



Mancomunidad Integral de Municipios del "Valle del Alagón"

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 17 de febrero de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. **16207**

Consorcio Museo Vostell Malpartida

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida adoptado en su reunión de 13 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del consorcio y se dispone su publicación..... **16208**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

LEY 2/2022, de 1 de abril, de bibliotecas de Extremadura. (2022010002)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente ley.

ÍNDICE

Exposición de Motivos

Título preliminar. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones y clasificaciones.

Artículo 4. Principios y valores de las bibliotecas.

Título I. El Sistema Bibliotecario de Extremadura

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 5. El Sistema Bibliotecario de Extremadura.

Artículo 6. Órgano directivo.

Artículo 7. El Consejo de Bibliotecas de Extremadura.

Artículo 8. Mapa de Bibliotecas Públicas de Extremadura.

Artículo 9. Directorio de Bibliotecas de Extremadura.

Capítulo II. Del personal y de la financiación del Sistema Bibliotecario de Extremadura.

Artículo 10. Del personal.

Artículo 11. De la financiación.



Capítulo III. La Biblioteca de Extremadura

Artículo 12. Definición y funciones.

Artículo 13. Estructura y funcionamiento.

Capítulo IV. Otras Bibliotecas del Sistema Bibliotecario de Extremadura

Artículo 14. Las bibliotecas de los centros universitarios públicos radicadas en Extremadura.

Artículo 15. Las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza no universitaria radicadas en Extremadura.

Artículo 16. Bibliotecas especializadas.

Título II. La Red de Bibliotecas de Extremadura

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 17. La Red de Bibliotecas de Extremadura.

Artículo 18. Integración en la Red de Bibliotecas de Extremadura.

Capítulo II. Del personal, de la financiación, de los servicios y de las colecciones de la Red de Bibliotecas de Extremadura

Artículo 19. Del personal.

Artículo 20. De la financiación.

Artículo 21. De los servicios.

Artículo 22. De las colecciones.

Capítulo III. La Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de Extremadura

Artículo 23. Composición, competencias, organización y funcionamiento.

Capítulo IV. Derechos y obligaciones en el uso de los servicios bibliotecarios de la Red

Artículo 24. Derechos de las personas usuarias de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas de Extremadura.

Artículo 25. Obligaciones de las personas usuarias de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas de Extremadura.



Título III. Información, evaluación y control de la calidad de los servicios del Sistema Bibliotecario de Extremadura

Artículo 26. Información de los centros integrados en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.

Artículo 27. Evaluación y control en la Red de Bibliotecas de Extremadura.

Título IV. Régimen sancionador

Artículo 28. Infracciones administrativas.

Artículo 29. Sujetos responsables.

Artículo 30. Clasificación de las infracciones.

Artículo 31. Infracciones muy graves.

Artículo 32. Infracciones graves.

Artículo 33. Infracciones leves.

Artículo 34. Prescripción de las infracciones.

Artículo 35. Sanciones.

Artículo 36. Prescripción de las sanciones.

Artículo 37. Órganos competentes.

Artículo 38. Procedimiento sancionador.

Disposición adicional

Disposiciones transitorias

Disposición derogatoria

Disposiciones finales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las bibliotecas se encuentran en un proceso de adaptación y definición permanente que les está permitiendo constituirse como centros culturales de primer orden, espacios de diálogo, cultura y creación que dan cabida a todos los colectivos sociales. Son el garante del acceso



libre y gratuito a la información, impulsan la adquisición de competencias digitales de la ciudadanía y promueven la construcción del pensamiento crítico de la comunidad. Son, más que nunca, motores del cambio y necesitan un marco legal actualizado en el que puedan ofrecer sus servicios bajo los principios establecidos en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico.

La Constitución Española establece, en su artículo 44, la obligación que tienen los poderes de promover y tutelar el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.1, dispone que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con la finalidad primordial de facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

Asimismo corresponde a la Comunidad de Extremadura, dentro del marco constitucional establecido y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.48 de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal.

En Extremadura, la vigente normativa sobre bibliotecas se recoge en la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, en la que se establecen el diseño y las líneas generales de actuación del Sistema Bibliotecario de Extremadura y se constituye como un instrumento promotor del desarrollo cultural en nuestra región. Esta norma también crea la Biblioteca de Extremadura, erigiéndose como cabecera funcional y técnica del sistema bibliotecario de la Comunidad Autónoma, cuya estructura y funcionamiento se establecen mediante Decreto 184/2000, de 25 de julio.

Por su parte, la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, establece en su artículo 12 que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el acceso de los ciudadanos a las bibliotecas con la finalidad de promover la difusión del pensamiento y la cultura contribuyendo a la transformación de la información en conocimiento, y al desarrollo cultural y la investigación. Asimismo, las bibliotecas contribuirán a la promoción de las tecnologías de la información y las comunicaciones, procurarán de forma activa su mejor conocimiento y manejo y fomentarán su uso por parte de todos los ciudadanos.

Han transcurrido más de veinte años desde que se aprobó la Ley de Bibliotecas de Extremadura. A nivel nacional e internacional la biblioteca ha evolucionado y ha pasado de ser una biblioteca para los libros a una biblioteca para las personas. Una de las principales características de este cambio se pone de manifiesto en la forma de trabajar de las bibliotecas; ya



no lo hacen como entes aislados que sirven tan solo a su población, han entrado de lleno en la globalización trabajando de forma cooperativa, formando parte de redes en las que acompañan y se acompañan de otros servicios bibliotecarios, con cuya unión multiplican su valor social para una comunidad local y a la vez globalizada.

Además, el Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre la Biblioteca Pública destaca su papel y finalidad reconociendo que "la biblioteca pública, paso obligado del conocimiento, constituye un requisito básico de la educación permanente, las decisiones autónomas y el progreso cultural de la persona y los grupos sociales", constituyendo así una fuerza viva para la educación, la cultura y la información.

Sin embargo, el desarrollo alcanzado por el Sistema Bibliotecario de Extremadura durante este tiempo resulta insuficiente, lo que hace necesario llevar a cabo una intervención integral en política regional bibliotecaria, de modo que nuestras bibliotecas estén al mismo nivel que las del resto de España y la ciudadanía extremeña disfrute de los mismos servicios bibliotecarios.

Con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios bibliotecarios de nuestra comunidad autónoma, a principios de 2017 se presentó en el Consejo de Bibliotecas el primer Plan de Impulso de los Servicios Bibliotecarios de Extremadura, basado en dos líneas estratégicas fundamentales: la ampliación de la Red de Bibliotecas de Extremadura y la actualización y desarrollo del marco normativo bibliotecario.

Así pues, se considera necesario abordar la aprobación de una nueva Ley de Bibliotecas de Extremadura con la finalidad de adecuar la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, a la realidad existente, incorporando al marco legislativo autonómico en materia de bibliotecas aspectos organizativos, estructurales y procedimentales que se consideran fundamentales para llevar a cabo una adaptación de dicha norma a las nuevas necesidades surgidas como consecuencia de los profundos cambios que se han producido en la sociedad en los últimos años.

Igualmente, con esta ley se persigue contar con una regulación que permita el desarrollo de políticas bibliotecarias basadas en la cooperación institucional y orientadas a la consecución de objetivos comunes que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía y que ayuden a la disminución de la brecha digital. A partir de ahora, las bibliotecas públicas de la región contarán con un marco flexible de trabajo cooperativo y una nueva estructura para poder ofrecer servicios de calidad en condiciones de igualdad para todos.

Además la nueva ley contempla, de manera más precisa, la estructura organizativa del Sistema Bibliotecario de Extremadura y de los centros que lo componen, haciendo mención



expresa de los recursos destinados a los mismos (humanos, informativos y de financiación); asimismo, destaca la necesidad de crear y de regular el funcionamiento de la Red de Bibliotecas de Extremadura, adaptándola a la realidad del panorama bibliotecario.

Con independencia de que cada centro bibliotecario perteneciente al Sistema Bibliotecario de Extremadura disponga de sus propias normas internas de organización y funcionamiento, la presente norma se erige como el instrumento indispensable para el establecimiento de un régimen sancionador que determine qué actuaciones o conductas constituyen infracción administrativa, así como las posibles sanciones aplicables por incumplimiento o quebrantamiento de las normas administrativas establecidas.

Por todo lo expuesto resulta indispensable la aprobación de una ley de bibliotecas que actualice la ya existente y la adapte a los nuevos tiempos.

Asimismo, cabe señalar que el desarrollo de esta ley se adecuará al principio de igualdad de género recogido en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

La nueva ley se estructura en cuatro títulos, más un título preliminar introductorio, que contienen treinta y ocho artículos, a los que hay que añadir una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El Título Preliminar está dedicado a las disposiciones generales de la norma, y en él se incluyen su objeto y ámbito de aplicación, así como las definiciones de conceptos básicos y las clasificaciones de los distintos tipos de bibliotecas, además de los principios y valores aplicables a las bibliotecas de nuestra región.

El Título I regula el Sistema Bibliotecario de Extremadura, consta de cuatro capítulos y en él se ponen de manifiesto las instituciones, centros, órganos y servicios bibliotecarios existentes en Extremadura, bajo la dirección de la Consejería competente en materia de bibliotecas. Asimismo, define la Biblioteca de Extremadura como cabecera funcional y técnica del sistema bibliotecario, define el Consejo de Bibliotecas de Extremadura y el Mapa de Bibliotecas de Extremadura, crea el Directorio de Bibliotecas de Extremadura y, además, regula el personal y la financiación de dicho Sistema.

La ley dedica su Título II a la creación y regulación de la Red de Bibliotecas de Extremadura. En el primero de sus cuatro capítulos, la define como el conjunto organizado y coordinado de las bibliotecas públicas existentes en Extremadura y trata del procedimiento de integración; en el segundo hace referencia al personal, la financiación, los servicios y las colecciones de la Red; a través del capítulo tercero crea la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de



Extremadura, como máximo órgano técnico de dirección, coordinación e impulso de la Red, dedicando el capítulo cuarto a los derechos y obligaciones de las personas usuarias de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas de Extremadura.

En su Título III, la ley incluye como novedad la regulación del deber de información y colaboración entre instituciones y centros integrados en el Sistema Bibliotecario de Extremadura y en la Red de Bibliotecas, así como las consecuencias de su incumplimiento. Además, atribuye a la Consejería competente en materia de bibliotecas las funciones de inspección y evaluación de los servicios de los centros integrados en la Red de Bibliotecas de Extremadura, todo ello en colaboración con la Consejería competente en materia de calidad de los servicios públicos.

El Título IV, dedicado al régimen sancionador, supone la inclusión de otra novedad en la legislación autonómica en materia de bibliotecas; en el mismo se regulan las infracciones y sanciones administrativas que, sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal de aplicación, son propias de los centros bibliotecarios.

La ley se concluye con una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, la cual deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente ley y, en particular, la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, y tres disposiciones finales.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, oído el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ley es establecer las bases y la estructura necesarias para la planificación, organización, funcionamiento y coordinación del Sistema Bibliotecario de Extremadura, garantizando el derecho de acceso a la cultura y al conocimiento de todas las personas en condiciones de igualdad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Quedan comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente ley las bibliotecas de titularidad pública de Extremadura, las bibliotecas de titularidad estatal gestionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas bibliotecas de titularidad privada que se incorporen al Sistema Bibliotecario de Extremadura.



2. El patrimonio bibliográfico de Extremadura se regirá por sus normas específicas.

Artículo 3. Definiciones y clasificaciones.

A los efectos de esta ley, y de su desarrollo normativo posterior, se entiende por:

1. Biblioteca: Estructura organizativa, dotada con personal cualificado, donde se reúnen, conservan y difunden colecciones organizadas de documentos en cualquier tipo de soporte, cuya misión fundamental es facilitar el acceso, en condiciones de igualdad, a la información, la investigación, el conocimiento, el ocio, la educación y la cultura. Del mismo modo, promueve actividades de fomento de la lectura, instruye en habilidades en el uso de la información y da soporte a la cultura en general.

Las bibliotecas pueden ser:

a) En función de su titularidad:

1ª) Bibliotecas de titularidad pública: aquellas de las que sean titulares las administraciones públicas y sus organismos públicos.

2ª) Bibliotecas de titularidad privada: aquellas de las que sea titular cualquier persona, física o jurídica, de derecho privado.

b) En función de su uso:

1ª) Bibliotecas de uso público general: aquellas abiertas a toda la comunidad y que prestan servicios de biblioteca pública (consulta, información y préstamo) con la totalidad de sus fondos documentales, salvo los excluidos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección del patrimonio documental y bibliográfico.

2º) Bibliotecas de uso restringido: aquellas que están al servicio de una institución o grupo determinado. Tienen esta consideración las bibliotecas universitarias, las de los centros de enseñanza no universitaria, las especializadas, las administrativas y los centros de documentación, salvo que sus titulares voluntariamente no limiten el acceso a sus fondos.

3º) Bibliotecas de doble uso: aquellas de uso público que ofrecen colecciones y servicios bibliotecarios tanto de carácter general como escolar, compartiendo sus infraestructuras y recursos.

4º) Bibliotecas privadas de interés público: aquellas creadas por personas físicas o jurídicas de carácter privado que ofrecen un servicio público y que suministran información detallada para el estudio, la gestión o la investigación en campos concretos del conocimiento.



2. **Agencias de lectura:** Son centros de carácter permanente, radicados en municipios, o entidades locales menores o en poblaciones inferiores a 1.000 habitantes, con funciones y servicios similares a los de una biblioteca. En todo caso, deberán ofrecer los servicios de préstamo y consulta.
3. **Biblioteca digital:** Está constituida por colecciones organizadas de contenidos electrónicos. Pueden contener ejemplares digitales de libros u otro material documental procedente de bibliotecas, archivos o museos, o basarse en información producida directamente en formato digital. Pueden estar a disposición del público en general, accesibles de forma restringida o de uso particular.
4. **Biblioteca móvil o bibliobús:** Servicio bibliotecario de carácter móvil que realiza funciones de biblioteca pública mediante visitas periódicas a municipios, entidades locales menores, poblaciones o zonas urbanas carentes de biblioteca pública.
5. **Servicio de extensión bibliotecaria:** Conjunto de actividades y servicios bibliotecarios de carácter público y dependientes de una biblioteca o servicio técnico, ofrecidos en municipios, entidades locales menores, poblaciones u otras localizaciones donde no existe un servicio bibliotecario.
6. **Documento:** Toda información o contenidos, cualquiera que sea su soporte o formato, así como su naturaleza o la forma de expresión utilizada (gráfica, sonora, visual, audiovisual, multimedia, etc.).
7. **Fondos bibliográficos:** Conjunto de documentos bibliográficos reunidos en función de criterios subjetivos de valoración sociocultural o de conservación.
8. **Colección bibliográfica:** Cualquier fondo bibliográfico de interés especial que no tiene el tratamiento biblioteconómico propio de las bibliotecas, según la legislación vigente en la materia.
9. **Fondos documentales:** Conjunto de todos los documentos, cualquiera que sea su soporte, que la biblioteca pone a disposición de las personas usuarias.
10. **Patrimonio bibliográfico extremeño:** Constituido por las bibliotecas y las obras literarias, históricas, científicas o artísticas, unitarias o seriadas, en escritura manuscrita o impresa, así como los ejemplares producto de ediciones de discos, fotografías, materiales audiovisuales y otros similares, cualquiera que sea su soporte, de las que no consten al menos tres ejemplares en las bibliotecas o servicios públicos.

Se presumirá que existe este número de ejemplares en el caso de las obras editadas a partir de 1958.



También forman parte del patrimonio bibliográfico extremeño las bibliotecas y colecciones privadas que, por su procedencia, contenido y valor histórico o artístico, sean consideradas como tales mediante el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

11. Bibliotecario/a: Profesional con formación, cualificación y nivel técnico adecuado que desarrolla e implementa políticas y servicios bibliotecarios de calidad orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad en la que está integrada la institución de la que depende.

Artículo 4. Principios y valores de las bibliotecas.

1. Los poderes públicos de Extremadura garantizarán el acceso a las bibliotecas con la finalidad de promover la difusión del pensamiento y la cultura, contribuyendo a la transformación de la información en conocimiento, así como al desarrollo cultural y la investigación, integrando la perspectiva de género como principio general de actuación.
2. Son principios y valores aplicables en materia de bibliotecas:
 - a) La igualdad, para que todas las personas puedan acceder a los materiales, instalaciones y servicios de las bibliotecas sin discriminación por razón de origen, etnia, religión, ideología, género, orientación sexual, edad, discapacidad, recursos económicos o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - b) La pluralidad, en virtud de la cual se deberá adquirir, preservar y hacer accesible la mayor variedad posible de documentos que reflejen la diversidad de la sociedad y su riqueza lingüística, iconográfica y cultural.
 - c) El derecho de cada persona usuaria a la privacidad y confidencialidad de la información que busca o recibe, así como de los recursos que consulta, toma en préstamo, adquiere o transmite, protegiendo sus datos personales en los términos establecidos por la legislación vigente.
 - d) La gratuidad de sus servicios, como mínimo los de consulta, préstamo personal y colectivo, acceso a Internet, información bibliográfica que se pueda obtener con los recursos existentes, información a la comunidad y formación de las personas usuarias.
 - e) La libertad intelectual, el acceso a la información y el respeto a los derechos de la propiedad intelectual.
 - f) La colaboración y la cooperación de las bibliotecas que constituyen el Sistema Bibliotecario de Extremadura entre sí, y de estas con los archivos, museos y restantes instituciones de depósito cultural de Extremadura para una mayor eficacia en el acceso, y un mejor uso y difusión de sus respectivos fondos a la ciudadanía.



TÍTULO I

El Sistema Bibliotecario de Extremadura

CAPÍTULO I

Disposiciones generales***Artículo 5. El Sistema Bibliotecario de Extremadura.***

1. El Sistema Bibliotecario de Extremadura es el conjunto de instituciones, centros, órganos y servicios bibliotecarios existentes en Extremadura organizados bajo los principios de cooperación y coordinación, con el fin de optimizar los recursos existentes, garantizar el libre acceso a la información, formación, ocio y cultura de la ciudadanía y el fomento de la lectura en la región.
2. El Sistema Bibliotecario de Extremadura está integrado por los siguientes centros:
 - a) La Biblioteca de Extremadura.
 - b) Las Bibliotecas Públicas del Estado en la región, de titularidad estatal y gestión autonómica, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y en el resto del ordenamiento jurídico.
 - c) Las bibliotecas públicas de entidades locales, de titularidad provincial, municipal, de entidades locales menores o, en su caso, supramunicipal.
 - d) Las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza universitaria de la Comunidad Autónoma.
 - e) Las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma.
 - f) Las bibliotecas especializadas o centros de documentación dependientes de entidades o instituciones públicas de la Comunidad Autónoma.
3. Asimismo, se podrán incorporar al Sistema Bibliotecario de Extremadura las bibliotecas de titularidad privada y las colecciones bibliográficas de titularidad pública y privada, siempre que se acuerde mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de bibliotecas, previa solicitud de su titular de conformidad con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.
4. El Sistema Bibliotecario de Extremadura impulsará a través del Plan de Fomento de la



Lectura de Extremadura las políticas para la consolidación y mejora de los hábitos de los lectores en la región, que se concretarán mediante planes de actuación, de carácter anual o plurianual, de promoción de la lectura, que serán elaborados, evaluados y actualizados periódicamente.

Artículo 6. Órgano directivo.

1. La Consejería competente en materia de bibliotecas es el órgano directivo del Sistema Bibliotecario de Extremadura y ejercerá el impulso, la planificación, la coordinación, la asistencia y la inspección técnica del mismo.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el marco de la normativa reguladora de la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de bibliotecas, le corresponden a este órgano directivo las siguientes funciones:
 - a) Elaborar la política bibliotecaria y establecer los criterios generales de gestión de las bibliotecas del Sistema Bibliotecario de Extremadura, sin perjuicio de las referencias específicas contenidas en el Título II de esta ley.
 - b) Gestionar las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal aplicable y en los convenios suscritos con la Administración General del Estado.
 - c) Planificar y coordinar los servicios prestados por las Bibliotecas Públicas de Extremadura.
 - d) Coordinar e impulsar la colaboración entre los centros que integran el Sistema Bibliotecario de Extremadura.
 - e) Elaborar y actualizar el Mapa de Bibliotecas Públicas de Extremadura.
 - f) Gestionar el Directorio a que se refiere el artículo 9 de la presente ley.
 - g) Velar por la conservación y preservación de los fondos bibliográficos y documentales que constituyen el patrimonio bibliográfico extremeño.
 - h) Inspeccionar y ejercer la potestad sancionadora en las Bibliotecas Públicas de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que, de acuerdo con el Título IV de la presente ley, les son atribuidas a la persona titular de la Consejería y a la persona titular de la Dirección General competentes en materia de bibliotecas.
 - i) Promover la actividad de las asociaciones, fundaciones y entidades que tengan por objetivo dar apoyo a las bibliotecas.

**Artículo 7. El Consejo de Bibliotecas de Extremadura.**

1. El Consejo de Bibliotecas de Extremadura es el órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia bibliotecas, que desempeña funciones de carácter consultivo y de asesoramiento de la Junta de Extremadura, así como de encauzamiento de la participación ciudadana.
2. Su organización, composición concreta y funciones serán las que se determinen reglamentariamente, garantizándose la presencia en dicho órgano de representantes de la Administración autonómica y de las Corporaciones Locales competentes, así como de todos los sectores implicados en materia de bibliotecas, respetando, en todo caso, el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres recogido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Artículo 8. Mapa de Bibliotecas Públicas de Extremadura.

1. El Mapa de Bibliotecas Públicas de Extremadura es el documento que servirá como instrumento de información y planificación del Sistema Bibliotecario de Extremadura, en el que se recogerán los datos relativos a los servicios que prestan, fondos bibliográficos, personal, equipamiento, superficie, horarios de apertura y otros parámetros de interés para una evaluación continua del Sistema. El Mapa evaluará los recursos existentes y las necesidades de los municipios y entidades locales menores, estableciendo el tipo de servicio que corresponde a cada uno en función de su población.
2. La Consejería competente en materia de bibliotecas aprobará, publicará y mantendrá actualizado, como mínimo, cada tres años, el Mapa de Bibliotecas Públicas de Extremadura.
3. Las inversiones que efectúen las diferentes administraciones públicas en equipamiento y mantenimiento de servicios bibliotecarios, se ajustarán, como mínimo, a las previsiones y a los criterios establecidos en el Mapa de Bibliotecas Públicas de Extremadura.

Artículo 9. Directorio de Bibliotecas de Extremadura.

1. Se crea el Directorio de Bibliotecas de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia de bibliotecas, como instrumento que proporciona información sobre las bibliotecas y centros de documentación que integran el Sistema Bibliotecario de Extremadura, facilitando su identificación, permitiendo hacer búsquedas por criterios de localización geográfica, órgano gestor o titularidad.
2. Las bibliotecas que integran el Sistema Bibliotecario de Extremadura deberán proporcionar, de forma periódica, los datos necesarios que permitan mantener actualizada la información



del Directorio de Bibliotecas de Extremadura. Se garantizará la difusión de los datos contenidos en el Directorio a través del portal electrónico habilitado para ello por la Consejería competente en materia de bibliotecas.

CAPÍTULO II

Del personal y de la financiación del Sistema Bibliotecario de Extremadura

Artículo 10. Del personal.

1. Las bibliotecas integradas en el sistema contarán con personal suficiente con la titulación universitaria o la cualificación académica y técnica adecuada a las funciones que se definan, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.
2. La Consejería competente en materia de bibliotecas, a través de cursos, seminarios y otros medios que se juzguen oportunos proveerá la formación permanente del personal bibliotecario, con especial interés en la atención a las personas con mayores necesidades de accesibilidad.

Artículo 11. De la financiación.

1. En los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se consignarán las partidas destinadas a coadyuvar al mantenimiento y desarrollo del sistema bibliotecario.

Asimismo, las Diputaciones Provinciales participarán en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, en el marco de la normativa de coordinación con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, titulares de bibliotecas integradas en el sistema, deberán consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para la conservación y promoción de las mismas. De tal consignación se dará cuenta a la Consejería competente en materia de bibliotecas.

CAPÍTULO III

La Biblioteca de Extremadura

Artículo 12. Definición y funciones.

La Biblioteca de Extremadura es la cabecera funcional y técnica del sistema bibliotecario. Le corresponden como funciones propias, sin perjuicio de las que puedan ser atribuidas por otras disposiciones, las siguientes:



- a) Recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico extremeño, promoviendo su adquisición y recuperación.
- b) Elaborar y difundir la información sobre la producción editorial extremeña.
- c) Actuar como centro de control bibliográfico y como central técnica de los trabajos bibliotecarios.
- d) Prestar asesoramiento y apoyo especializado a las demás bibliotecas integradas en el sistema.
- e) Servir de marco a cuantas actividades académicas de preparación profesional se organicen en beneficio del personal bibliotecario existente y de los futuros bibliotecarios, en estrecha colaboración con la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación de la Universidad de Extremadura.
- f) Establecer relaciones de colaboración y cooperación con otros sistemas bibliotecarios, españoles o extranjeros.
- g) Ser depositaria de los fondos bibliográficos y registros sonoros y audiovisuales que sean donados o entregados en depósito a la Comunidad Autónoma de Extremadura en coordinación con los centros regionales competentes.
- h) Adoptar un sistema informático común para las bibliotecas integrantes de la Red de Bibliotecas de Extremadura que garantice la interconexión de catálogos.
- i) Promover la investigación y divulgación culturales relacionadas con el patrimonio bibliográfico de la región extremeña.
- j) Fomentar la adaptación a las normas bibliográficas internacionales y unificar las que han de regir la catalogación de todo el Sistema Bibliotecario regional.
- k) La defensa y difusión del patrimonio bibliográfico de Extremadura, potenciando la elaboración de un plan de conservación que incluya tanto la restauración como la reproducción digital de los fondos.
- l) Coordinar el catálogo colectivo de la Red de Bibliotecas de Extremadura.
- m) Coordinar la Red de Bibliotecas de Extremadura.
- n) Asesorar técnicamente y apoyar la cooperación entre las bibliotecas y centros integrados en la Red de Bibliotecas de Extremadura.

**Artículo 13. Estructura y funcionamiento.**

La Biblioteca de Extremadura depende orgánicamente de la Consejería competente en materia de bibliotecas, quedando adscrita a la Dirección General con competencia en la materia; su estructura y funcionamiento se encuentran regulados en el Decreto 184/2000, de 25 de julio, por el que se establece la estructura y funcionamiento de la Biblioteca de Extremadura.

CAPÍTULO IV

Otras Bibliotecas del Sistema Bibliotecario de Extremadura**Artículo 14. Las bibliotecas de los centros universitarios públicos radicadas en Extremadura.**

1. Las bibliotecas de los centros universitarios públicos radicadas en Extremadura, constituyen centros de gestión de los recursos de la información para el aprendizaje, la docencia y la investigación que facilitan el acceso a dicha información, promueven su difusión y colaboran en los procesos de creación del conocimiento, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la universidad y a la formación integral de la persona.
2. Las bibliotecas de los centros universitarios públicos prestan servicios a los miembros de la comunidad universitaria y, en los términos que se determinen en su propia normativa, a los particulares que lo soliciten.
3. Se coordinarán con el resto de bibliotecas del Sistema Bibliotecario de Extremadura, a través de la Biblioteca de Extremadura, preferentemente en asuntos de conservación y difusión patrimonial, de innovación tecnológica y de colaboración en la formación continua de los profesionales de las bibliotecas.
4. En el marco del Sistema de Bibliotecas de Extremadura, la Consejería competente en materia de bibliotecas podrá colaborar con las Universidades titulares de las bibliotecas universitarias para el desarrollo de programas y la coordinación de recursos y servicios.

Artículo 15. Las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza no universitaria radicadas en Extremadura.

1. Las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza no universitaria radicadas en Extremadura constituyen centros de gestión de recursos de lectura, información y aprendizaje integrados en la vida de la institución escolar. Apoyan al profesorado en el ejercicio de sus prácticas de enseñanza y facilitan al alumnado el conocimiento de los contenidos curriculares y la adquisición de competencias para el aprendizaje a lo largo de toda su vida. A partir de una dinámica abierta, velan por que el alumnado adquiera el hábito de la lectura.



2. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal vigente en materia de educación, la consejería competente en materia de educación, garantizará la creación y desarrollo de bibliotecas escolares en los centros públicos de enseñanza no universitaria apoyando la existencia de una amplia y adecuada red de bibliotecas escolares, con las correspondientes dotaciones, asegurando el mantenimiento de las ya existentes, mediante iniciativas presupuestarias y organizativas que hagan de la biblioteca un foco de formación y de desarrollo cultural cuyos espacios estén dotados con el personal y el equipamiento adecuados para cumplir con sus objetivos.
3. La Consejería competente en materia de bibliotecas podrá asesorar en el establecimiento de los criterios generales de coordinación y gestión técnica de las bibliotecas escolares, así como facilitar la formación del personal adscrito a estos servicios.
4. Las bibliotecas escolares podrán tener horarios de apertura que permitan su uso por toda la comunidad educativa fuera del horario lectivo para fomentar el acceso a los recursos informativos, el desarrollo de actividades y el préstamo, sin perjuicio de las normas establecidas por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 16. Bibliotecas especializadas.

1. Son bibliotecas especializadas públicas aquellos centros bibliotecarios adscritos a entidades o instituciones públicas de la Comunidad Autónoma cuyos fondos documentales están referidos, principalmente, a un campo específico del conocimiento y prestan un servicio público con las restricciones que les son propias.
2. La creación, regulación, gestión y financiación de las bibliotecas especializadas de entidades o instituciones públicas de la Comunidad Autónoma corresponde a la administración u organismo al que se adscriben.
3. La Consejería competente en materia de bibliotecas podrá asesorar en el establecimiento de los criterios generales de coordinación y gestión técnica de las bibliotecas especializadas, así como facilitar la formación del personal adscrito a estos servicios.

TÍTULO II

La Red de Bibliotecas de Extremadura

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 17. La Red de Bibliotecas de Extremadura.

1. La Red de Bibliotecas de Extremadura es el conjunto organizado y coordinado de las bibliotecas públicas existentes en Extremadura, con el fin de facilitar el acceso a sus fondos y ofrecer unos servicios bibliotecarios de calidad.



2. Forman parte de la Red de Bibliotecas de Extremadura:

a) La Biblioteca de Extremadura.

b) Las Bibliotecas Públicas del Estado, de titularidad estatal y gestionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y en el resto del ordenamiento jurídico.

c) Las bibliotecas públicas de entidades locales, de titularidad provincial, municipal, de entidades locales menores o, en su caso, supramunicipal, así como las bibliotecas de uso público general o restringido, cuando se autorice por el titular de la Consejería competente en la materia.

3. La Biblioteca de Extremadura asumirá la coordinación de la Red de Bibliotecas de Extremadura sin perjuicio de la competencia de cada entidad local en la coordinación de las redes locales bibliotecarias, cuando existan.

Artículo 18. Integración en la Red de Bibliotecas de Extremadura.

1. Mediante Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de bibliotecas se autorizará la incorporación a la Red de Bibliotecas de Extremadura de las bibliotecas de titularidad municipal, de entidades locales menores, provincial o, en su caso, supramunicipal, así como de aquellas bibliotecas públicas o privadas de uso público general o restringido que lo soliciten, previo informe preceptivo y no vinculante del Consejo de Bibliotecas y de la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas.

2. Los requisitos que deban reunir las bibliotecas públicas y privadas de uso público y el procedimiento a seguir para autorizar su incorporación en la Red de Bibliotecas de Extremadura se determinarán reglamentariamente. Será imprescindible disponer del personal y del presupuesto necesarios para garantizar el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo establecido en la presente ley y su desarrollo reglamentario.

3. La integración en la Red de Bibliotecas de Extremadura dará derecho a acceder a los recursos y servicios técnicos de la Red.

4. Las bibliotecas integradas en la Red estarán obligadas a recoger y enviar los datos bibliográficos y estadísticos que sean solicitados por la Consejería competente en materia de bibliotecas.

La recogida de datos se realizará integrando la perspectiva de género y velando por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de igualdad, tal y como dispone el artí-



culo 28.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

5. La Consejería competente en materia de bibliotecas creará y mantendrá actualizado un Registro en el que se inscribirán, de oficio, las bibliotecas integrantes de la Red de Bibliotecas.

CAPÍTULO II

Del personal, de la financiación, de los servicios y de las colecciones de la Red de Bibliotecas de Extremadura

Artículo 19. Del personal.

1. Las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas de Extremadura dispondrán de personal técnico, auxiliar, especializado y de apoyo suficiente y con la titulación universitaria o la cualificación académica y técnica que exijan las funciones a desarrollar, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.
2. La Consejería competente en materia de bibliotecas, a través de cursos, seminarios y otros medios que se consideren oportunos, proveerá la formación permanente del personal de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas de Extremadura, con especial interés en la atención a las personas con mayores necesidades de accesibilidad.

Artículo 20. De la financiación.

1. En los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se consignarán las partidas necesarias para cumplir con lo establecido en la presente ley y, en concreto, para mantener, potenciar y difundir la Red de Bibliotecas de Extremadura, destinando preferentemente sus créditos a desarrollar y dotar la Biblioteca de Extremadura y las Bibliotecas Públicas de titularidad estatal cuya gestión esté transferida a la Comunidad Autónoma, a promover la creación y mejora de bibliotecas donde no existan o sean insuficientes, así como al incremento de los fondos y a la introducción de nuevas técnicas y equipos.
2. Asimismo, los titulares de las bibliotecas podrán recibir, para su financiación, aportaciones procedentes de legados, herencias, donativos o de cualquier otro medio a título gratuito.

Artículo 21. De los servicios.

1. Las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas de Extremadura ofrecerán los servicios básicos de forma libre y gratuita.
2. Tienen la consideración de servicios básicos los siguientes:



- a) Orientación e información para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de la ciudadanía.
 - b) Información bibliográfica y de referencia.
 - c) Lectura y consulta en sala de los fondos bibliográficos y documentales.
 - d) Préstamo individual y colectivo de libros y otros documentos.
 - e) Acceso a la información digital a través de Internet o las redes análogas que se puedan desarrollar, no sujetas a licencia.
 - f) Cualquier otro servicio que se pudiera establecer para la Red de Bibliotecas de Extremadura.
3. Asimismo, los centros integrados en la Red de Bibliotecas de Extremadura facilitarán a todas las personas usuarias el acceso y consulta a redes electrónicas aprovechando el potencial de las redes de información y, en especial, de Internet.
 4. La Consejería competente en materia de bibliotecas promoverá, a través de las bibliotecas integradas en la Red y de acuerdo con lo dispuesto, en su caso, en el Mapa de Bibliotecas Públicas de Extremadura, programas de extensión bibliotecaria y su coordinación con otros servicios culturales que pudieran existir en el entorno en el que son prestados.
 5. Los centros integrados en la Red de Bibliotecas de Extremadura garantizarán la accesibilidad universal a los servicios bibliotecarios, y cumplirán lo exigido por la normativa específica en esta materia.
 6. Se garantizará al usuario el acceso a las bibliotecas, por lo que deberán contar con un horario estable de apertura al público cuyos requisitos mínimos se establecerán reglamentariamente.

Artículo 22. De las colecciones.

1. Las bibliotecas integradas en la Red adquirirán los materiales y facilitarán el acceso a los recursos con arreglo a criterios de calidad y adecuación a las necesidades de la comunidad a la que sirven.
2. El desarrollo de la colección de una biblioteca se basará en criterios técnicos y profesionales, al margen de influencias comerciales o sesgos parciales de otro tipo, atendiendo a la diversidad cultural, a la demanda general de la comunidad de las personas usuarias y a la de las personas o grupos con necesidades especiales.



3. Los fondos bibliográficos adquiridos por la Comunidad Autónoma con destino a las bibliotecas de su titularidad o gestionadas por ella tendrán la condición legal de bienes muebles de dominio público. Los citados fondos se adquirirán mediante procedimientos que aseguren transparencia y objetividad y que garanticen la mayor rapidez y eficacia en la satisfacción de las demandas de las personas usuarias.
4. Si con motivo de recuento, mantenimiento o evaluación de la colección, con el fin de garantizar el debido equilibrio y calidad de la misma, las bibliotecas citadas en el punto anterior tuvieran que hacer descarte de materiales, deberán iniciar expediente de expurgo para su desafección y destino final de dichos materiales, según los criterios técnicos que se establezcan en el seno de la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de Extremadura, dando cuenta de ello a la Consejería competente en materia de bibliotecas.
5. En relación con la conservación y reproducción de las colecciones se deberá tener en cuenta que:
 - a) Las bibliotecas del Sistema Bibliotecario de Extremadura deberán garantizar la conservación y protección de los fondos integrantes del Patrimonio Bibliográfico de Extremadura de conformidad con la legislación vigente.
 - b) Las obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de Extremadura, depositadas en estas bibliotecas públicas, se podrán reproducir o convertir a otro formato con fines de conservación y preservación, de acuerdo con las normas sobre Propiedad Intelectual.
 - c) Con la finalidad de garantizar las condiciones de seguridad necesarias, la reproducción o conversión a otro formato de dichas obras requerirá la previa autorización de la Consejería competente en materia de bibliotecas, la cual podrá exigir la entrega de una copia de la obra reproducida. Reglamentariamente se determinará el correspondiente procedimiento de autorización.
 - d) Las bibliotecas de uso público podrán solicitar a la Consejería competente en materia de bibliotecas su participación en la financiación de la digitalización de obras, siempre que se trate de autores o instituciones extremeñas, o de temas relacionados con Extremadura.
 - e) Aquellas bibliotecas que dispongan de fondos antiguos, especializados, raros o valiosos y no cuenten con los medios para la conservación y la evaluación de los mismos podrán recurrir a la Biblioteca de Extremadura para obtener asesoramiento.
 - f) Cuando se trate de intervenciones de conservación y restauración de fondos de titularidad estatal, conservados en las Bibliotecas Públicas del Estado, o de reproducción total o parcial de dichos fondos, se tendrá en cuenta lo pactado en los convenios suscritos con la Administración General del Estado.



CAPÍTULO III

La Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de Extremadura***Artículo 23. Composición, competencias, organización y funcionamiento.***

1. La Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de Extremadura es el órgano técnico de dirección, coordinación e impulso de la Red de Bibliotecas de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia de bibliotecas.
2. La composición concreta, sistema de designación de sus miembros, competencias, organización y régimen de funcionamiento, serán establecidos reglamentariamente, atendiendo siempre a criterios de paridad.
3. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, dicha Comisión tiene entre sus funciones básicas:
 - a) Dirigir el funcionamiento de la Red de Bibliotecas de Extremadura.
 - b) Informar sobre la incorporación de bibliotecas a la Red de Bibliotecas de Extremadura.
 - c) Proponer a la Consejería competente en materia de bibliotecas, el establecimiento de medidas para la mejora de los servicios ofrecidos por el conjunto de la Red de Bibliotecas.
 - d) Presentar a la Consejería competente en materia de bibliotecas modificaciones al Mapa de Bibliotecas de Extremadura.
 - e) Diseñar los planes y programas de actuación sobre la Red de Bibliotecas.
 - f) Establecer los criterios técnicos de funcionamiento de la Red y de los centros adscritos a ella.
 - g) Aprobar el reglamento interno de funcionamiento de la Red de Bibliotecas.
 - h) Crear, modificar y suprimir todas aquellas subcomisiones o grupos de trabajo que sean necesarias para llevar a cabo las funciones encomendadas a la Comisión Técnica, tanto de carácter general como específico.
4. La Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de Extremadura estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) La Presidencia, que corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de bibliotecas.
 - b) Vocalías, que corresponderán a:



- b.1) La persona titular de la jefatura del servicio competente en materia de bibliotecas.
 - b.2) La persona titular de la Dirección-Gerencia de la Biblioteca de Extremadura.
 - b.3) Un máximo de doce vocales designados por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Técnica: Seis de dichos vocales deberán ser técnicos de la Consejería competente en materia de bibliotecas; y otros seis vocales deberán representar a bibliotecas públicas dependientes de los municipios y entidades locales menores, atendiendo al número de habitantes de los mismos, y a las diputaciones provinciales.
 - c) Secretaría, que corresponderá a un funcionario o funcionaria dependiente de la Dirección General de la Junta de Extremadura competente en materia de bibliotecas.
5. La Comisión Técnica de la Red se reunirá al menos dos veces al año y cuando lo soliciten, al menos, dos tercios de sus miembros.

CAPÍTULO IV

Derechos y obligaciones en el uso de los servicios bibliotecarios de la Red

Artículo 24. Derechos de las personas usuarias de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas de Extremadura.

Las personas usuarias de los centros integrados en la Red de Bibliotecas de Extremadura tendrán los siguientes derechos:

- a) A usar de manera gratuita los servicios básicos que debe prestar la biblioteca.
- b) A disponer de una colección de documentos suficiente y actualizada.
- c) A acceder y participar en las actividades que se celebren en las instalaciones bibliotecarias.
- d) A sugerir la adquisición de materiales bibliográficos y documentales, así como proponer actividades relacionadas con el ámbito bibliotecario y cultural.
- e) A la protección de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, así como a la privacidad y confidencialidad de la información que solicitan o reciben y de los recursos que consultan o toman en préstamo.

Artículo 25. Obligaciones de las personas usuarias de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas de Extremadura.

Se consideran obligaciones de las personas usuarias de los centros integrados en la Red de Bibliotecas de Extremadura:



- a) Observar un comportamiento adecuado para el buen funcionamiento de las bibliotecas, guardando el debido orden, respeto y compostura.
- b) Cumplir y respetar las normas de funcionamiento establecidas en cada biblioteca, las cuales deberán estar expuestas al público en lugar visible.
- c) Seguir las indicaciones y pautas del personal que presta sus servicios en las bibliotecas.
- d) Respetar los derechos del resto de las personas usuarias de la biblioteca.
- e) Hacer uso de los servicios bibliotecarios para la finalidad prevista en el centro.
- f) Dar uso adecuado al mobiliario, equipamiento, materiales y recursos de la biblioteca, así como devolver los materiales prestados según las normas de funcionamiento establecidas por esta.
- g) Respetar los derechos de los autores y demás titulares de la propiedad intelectual.

TÍTULO III

Información, evaluación y control de la calidad de los servicios del Sistema Bibliotecario de Extremadura

Artículo 26. Información de los centros integrados en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.

1. Los titulares de las instituciones y centros integrados en el Sistema Bibliotecario de Extremadura deberán proporcionar la información que les sea requerida por la Consejería competente en materia de bibliotecas a efectos de poder llevar a cabo una evaluación continua del Sistema.
2. Todas las administraciones titulares de los centros integrados en la Red de Bibliotecas de Extremadura facilitarán a la Consejería competente en materia de bibliotecas cualquier tipo de información que sea solicitada para comprobar el cumplimiento de las funciones y requisitos básicos de los centros según la normativa de aplicación.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley para los titulares de las instituciones y centros integrados en el Sistema Bibliotecario de Extremadura y para los titulares de centros y servicios integrados en la Red de Bibliotecas, conllevará la exclusión del Sistema y de la Red de Bibliotecas de Extremadura mediante Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de bibliotecas, previa tramitación de un procedimiento administrativo donde se dará audiencia al interesado.

**Artículo 27. Evaluación y control en la Red de Bibliotecas de Extremadura.**

La evaluación y el control de la calidad de los servicios de los centros integrados en la Red de Bibliotecas de Extremadura, a los efectos de la presente ley, corresponde a la Consejería competente en materia de bibliotecas, sin perjuicio del asesoramiento y apoyo técnico y directrices de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios públicos.

TÍTULO IV

Régimen sancionador**Artículo 28. Infracciones administrativas.**

Con independencia de las establecidas en la normativa estatal que resulte de aplicación, constituyen infracciones administrativas en materia de bibliotecas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones y omisiones que se tipifican en este título.

Artículo 29. Sujetos responsables.

Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas a las que sean imputables las acciones u omisiones tipificadas en la presente ley.

Artículo 30. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones administrativas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 31. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) Las acciones u omisiones que supongan la pérdida, destrucción o, en general, la inutilización definitiva de los fondos documentales o de los recursos de información de las bibliotecas.
- b) La agresión física al personal que presta sus servicios en la biblioteca o a otras personas usuarias.

Artículo 32. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) Deteriorar de forma dolosa los fondos documentales y de cualquier otro tipo a los que se acceda.



- b) Maltratar o deteriorar el mobiliario de la biblioteca, cuando quede inutilizado para su uso, así como el inmueble donde se ubica, cuando implique el cierre temporal de la biblioteca.
- c) La agresión verbal al personal que presta sus servicios en la biblioteca o a otras personas usuarias.

Artículo 33. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- a) No guardar el debido respeto y compostura en los centros y demás servicios bibliotecarios.
- b) Deteriorar de forma culposa los fondos documentales y de cualquier otra clase a los que se acceda, cuando no constituya infracción grave o muy grave.
- c) Maltratar o deteriorar los bienes muebles e inmuebles, cuando no constituya infracción grave.
- d) No devolver los fondos bibliográficos y los materiales prestados.
- e) Tratar irrespetuosamente al personal que presta servicio en las bibliotecas e incumplir las órdenes o indicaciones dadas en el ejercicio de sus funciones.
- f) El incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en la presente ley que no sea calificada de grave o muy grave.

Artículo 34. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos:
 - a) Las muy graves, a los tres años.
 - b) Las graves, a los dos años.
 - c) Las leves, al año.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que se hubiesen cometido.

Artículo 35. Sanciones.

1. En caso de que el daño causado pueda ser valorado económicamente, la infracción será sancionada con multa del tanto al cuádruplo del valor del daño causado.



2. En los demás casos, las infracciones previstas en esta ley darán lugar a la imposición de las siguientes multas:
 - a) Infracciones muy graves: de 1.001 € a 3.000 €
 - b) Infracciones graves: de 501 € a 1.000 €
 - c) Infracciones leves: hasta 500 €
3. Además de las multas, se podrá imponer la sanción de retirada de la tarjeta de la persona usuaria por el plazo de seis meses, en caso de infracción muy grave, de tres meses, en el de las infracciones graves, y de un mes en el caso de las infracciones leves.
4. La gradación de las multas deberá tener en cuenta las circunstancias agravantes y atenuantes que concurran, pudiendo ser tales circunstancias modificativas del grado de responsabilidad.
 - 4.1. En este sentido, se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La existencia de intencionalidad.
 - b) La reincidencia.
 - 4.2. Y se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) La probada intención de no causar daño.
 - b) La reparación del daño o perjuicio causado o del cumplimiento de la obligación durante la tramitación del procedimiento sancionador.
 - 4.3. Asimismo, la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes podrá determinar la imposición de la sanción en su grado máximo o mínimo, respectivamente.
5. La resolución sancionadora, además de imponer las multas que procedan, dispondrá todo lo necesario para la restauración de los perjuicios causados por la conducta objeto del procedimiento sancionador.
6. Carecen de naturaleza sancionadora:
 - a) Excepcionalmente, los daños o perjuicios ocasionados por la pérdida, destrucción o, en general, la inutilización de los fondos documentales, cuando se repongan con carácter voluntario y de manera inmediata.



- b) La suspensión del uso de la tarjeta de la persona usuaria por el retraso en la devolución de los fondos bibliográficos y materiales prestados.
- c) La expulsión de una persona usuaria de una biblioteca en los supuestos de grave alteración del orden en la prestación del servicio.

Artículo 36. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos:
 - a) Las impuestas por infracciones muy graves, a los tres años.
 - b) Las impuestas por infracciones graves, a los dos años.
 - c) Las impuestas por infracciones leves, al año.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 37. Órganos competentes.

1. Corresponde el ejercicio de la potestad sancionadora, en el caso de que la conducta infractora se produzca en bibliotecas o centros de documentación de titularidad de la Administración autonómica, integradas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, a los siguientes órganos:
 - a) A la persona titular de la Consejería competente en materia de bibliotecas, en el caso de infracciones muy graves y graves.
 - b) A la persona titular de la Dirección General competente en materia de bibliotecas, en el caso de infracciones leves.
2. Corresponde también el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos competentes de la Administración local, en el caso de que la conducta infractora se produzca en bibliotecas o centros de documentación de su titularidad, integradas en el sistema Bibliotecario de Extremadura.
3. El ejercicio de la potestad sancionadora, respecto de las restantes bibliotecas y centros de documentación, integradas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, será ejercida por los órganos competentes a los que se encuentren adscritas.

Artículo 38. Procedimiento sancionador.

La iniciación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la superior autoridad de la persona titular de la Consejería competente en materia de bibliotecas, se realizará de oficio por acuerdo de la Dirección General competente en materia de bibliotecas.



La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en esta ley se ejercerá, en todo lo no previsto en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional. Mapa de Bibliotecas.

La elaboración del Mapa de Bibliotecas se llevará a cabo en el plazo de dos años desde la publicación de la presente ley.

Disposición transitoria primera. Integración en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.

Hasta la entrada en vigor del procedimiento previsto en la disposición final segunda, continuará vigente el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de Bibliotecas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.

Disposición transitoria segunda. Estructura y funcionamiento de la Biblioteca de Extremadura.

El Decreto 184/2000, de 25 de julio, por el que se establece la estructura y funcionamiento de la Biblioteca de Extremadura será de aplicación en lo que no contradiga esta Ley.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura.
2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley, así como para actualizar por vía reglamentaria las cuantías previstas en esta ley, de conformidad con el índice de precios al consumo o índice alternativo que en el futuro pudiera sustituirle.

Disposición final segunda. Desarrollo de la ley.

En el plazo de doce meses desde la publicación de esta ley, la Consejería competente en ma-



teria de bibliotecas desarrollará y aprobará el Reglamento de la Ley de Bibliotecas, así como el procedimiento de integración en el Sistema Bibliotecario de Extremadura de las instituciones, centros y servicios bibliotecarios existentes en Extremadura. En el mismo plazo, se regulará la organización, composición y funcionamiento del Consejo de Bibliotecas de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 1 de abril de 2022.

El Presidente de la Junta de
Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

DECRETO 32/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba la estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura. (2022040054)

La senda iniciada en Extremadura para afrontar el reto demográfico y territorial arranca con el informe de posición ante el Desafío Demográfico y Territorial, elaborado en 2018 desde la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el cual se diseñaron las bases para implementar el referido fenómeno en la agenda política de la Administración autonómica. A dicho informe se suma el elaborado por el Consejo Económico y Social de Extremadura en 2019: "Reto Demográfico y Equilibrio Territorial en Extremadura". Ambos documentos consideran imprescindible el establecimiento de un modelo de gobernanza multinivel en relación con una problemática que actualmente impacta en todos los niveles de decisión y organización, tanto públicos como privados, y que precisa la necesidad de innovar en la gestión y en el diseño de las políticas públicas destinadas a encontrar respuestas para la reversión de dicho fenómeno.

Consciente de ello, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge expresamente por vez primera la competencia en materia de política demográfica y poblacional, que se incardina en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Finalmente, en el artículo 6 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio, y en concreto, el impulso en la elaboración de una Estrategia Regional frente el Desafío Demográfico y Territorial, en el marco del informe de posición elaborado por la Junta de Extremadura.

Dicha labor de coordinación arranca con la creación, mediante el Decreto 180/2019, de 26 de noviembre, de la Comisión Interdepartamental de Población, órgano colegiado adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, al que le corresponde coordinar las políticas de la Junta de Extremadura con incidencia demográfica, y proponer el desarrollo de procedimientos y medidas para la incorporación de la perspectiva demográfica en todas las políticas públicas de la Junta de Extremadura.

Para el impulso a la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial se ha contado con la aportación de la Universidad de Extremadura, como base para el consenso con el conjunto



de las Consejerías de la Junta de Extremadura. También han realizado aportaciones otras Administraciones y entidades implicadas en este fenómeno en Extremadura (Diputaciones Provinciales, FEMPEX, Grupos de Acción Local, entre otros), así como con la sociedad civil en su conjunto, gracias al proceso participativo que se puso en marcha en febrero de 2020 y en el que, pese a la aparición de la pandemia de la COVID-19, permitió que se recogieran impresiones, ideas y propuestas por todo el territorio regional.

La Comisión Interdepartamental de Población, ha informado favorablemente el borrador de la Estrategia, una vez evaluadas e incorporadas las aportaciones efectuadas por parte de todas las Consejerías. Posteriormente, el texto se presentó a la sociedad extremeña a través de un proceso participativo con una serie de entidades públicas y privadas representativas, y finalmente se ha integrado en el seno de la concertación social con los agentes sociales y económicos de la región, incluida en la Agenda de Reactivación Social y Económica para Extremadura.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, en su artículo 17 dispone que la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura es el documento que define los objetivos, la clasificación de las diferentes zonas del territorio rural extremeño, conforme a su situación demográfica, sus singularidades, sus necesidades específicas y sus capacidades de desarrollo, las áreas de intervención, las líneas estratégicas las medidas y las acciones a desarrollar por la Junta de Extremadura en estas materias, y contendrá un modelo de gobernanza multinivel, una estimación de su financiación, así como la evaluación y seguimiento de la misma.

Elaborada tras el proceso participativo institucional y social antes citado, la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura debe ser aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Interdepartamental de Población.

La Estrategia se concibe de manera transversal con una vigencia de cuatro años, susceptible de actualizaciones anuales en virtud del propio desarrollo de las distintas políticas públicas que constituyen la acción de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial, en coordinación y cooperación con otras Administraciones, en función de las distintas áreas competenciales, y desde la perspectiva de asumir que el Reto Demográfico y Territorial es un factor estratégico en la definición de las prioridades de las políticas públicas.

El desarrollo de las medidas persigue sentar las bases de un proyecto de región que garantice la igualdad de oportunidades, el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía, y el acceso a los servicios que se prestan en todo el territorio extremeño.

Por todo ello, tras los trámites detallados, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, con informe favorable de la Comisión Interdepartamental de Población, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022,

DISPONGO

Artículo único.

1. Se aprueba el texto de la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura.
2. El contenido íntegro de la referida Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial se publicará en la web de la Consejería con competencias en materia de política demográfica y poblacional.

Disposición final única.

El presente decreto tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de marzo de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la empresa Smart Technologies para la aplicación didáctica de la donación según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro". (2022060998)

Habiéndose firmado el día 14 de marzo de 2022, la Adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la empresa Smart Technologies para la aplicación didáctica de la donación según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de marzo de 2022.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADHESIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA
EMPRESA SMART TECHNOLOGIES PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA
DE LA DONACIÓN SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "AULA DEL
FUTURO"

Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019), en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por el Decreto del Presidente de 30/2019, de 25 de julio, (DOE n.º 160, de 20 de agosto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facultada para la firma de este modelo de anexo de adhesión al convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 9 de marzo de 2022,

EXPONE

Primero. Que con fecha 15 de marzo de 2021 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y "SMART TECHNOLOGIES" para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro".

Segundo. Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas comunidades autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

Tercero. Que es nuestra voluntad la adhesión efectiva al Convenio referido en el Expositivo Primero para el desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el mismo, aceptando todos los compromisos y obligaciones que en él se establecen.

En prueba de conformidad, firmo en Mérida, a 14 de marzo de 2022.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
(P.D. Decreto del Presidente
30/2019, de 25 de julio,
DOE núm. 160, de 20 de agosto),
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Artex Servicios Publicitarios, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. (2022060999)

Habiéndose firmado el día 24 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Artex Servicios Publicitarios, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de marzo de 2022.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ARTEX SERVICIOS PUBLICITARIOS, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO.

Mérida, 24 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Artex Servicios Publicitarios, SLU, con CIF B06162424 y domicilio en Avenida de Córdoba, 11, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don David Martín de Prado Rodríguez, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, esta-



blece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Artex Servicios Publicitarios, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Luis Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Artex Servicios
Publicitarios, SLU

D. DAVID MARTÍN DE PRADO RODRÍGUEZ





RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Ángeles Marín España, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. (2022061000)

Habiéndose firmado el día 23 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Ángeles Marín España, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de marzo de 2022.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MARÍA ÁNGELES MARÍN ESPAÑA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO.

Mérida, 23 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa María Ángeles Marín España, con CIF ***5904** y domicilio en avda. de Sevilla n.º 23, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Ángeles Marín España, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa María Ángeles Marín España.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luis Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de María Ángeles
Marín España

D. RUBÉN RUBIO POLO

D^a. MARÍA ÁNGELES MARÍN ESPAÑA





RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de programas de formación e investigación en ciencias de la salud. (2022061001)

Habiéndose firmado el día 3 de marzo de 2022, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de programas de formación e investigación en ciencias de la salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de marzo de 2022.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD), POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD.

Mérida, 3 de marzo de 2022.

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, por el que se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura y se dispone su nombramiento, actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 45.3 de la Ley 3/2021 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Y, de otra parte, D.^a Verónica Martín Galán, en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Directora Gerente de la misma, en virtud del Decreto 119/2021, de 20 de octubre, por el que se dispone su nombramiento, con CIF G06427728, y con domicilio estatutario en calle Pío Baroja, n.º 10, 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene como competencias, entre otras, la obligación de formar a sus profesionales sanitarios para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje que les asegure una formación efectiva y adecuada para su ejercicio profesional actual; las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de ella; y el diseño y evaluación de las políticas en materia de sistemas de información y de estadística y análisis sanitario y sociosanitario.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para la mejora de la formación de profesionales sanitarios y sociosanitarios, como para la investigación estadística en ciencias de la salud, dirigidos en ambos casos al diseño y desarrollo de instrumentos que posibiliten optimizar la gestión.



Segundo. FUNDESALUD tiene entre sus fines, el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre, se inscribió FUNDESALUD en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número setecientos ochenta y ocho.

FUNDESALUD está incluida entre las entidades que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tercero. En el Anexo de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) para el desarrollo del programa Formación e Investigación en Ciencias de la Salud, por importe de 65.124€, con cargo a la aplicación presupuestaria y fuente de financiación 110020000/G/211B/44405/CAG0000001/20190020.

Asimismo, el artículo 45 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, establece el procedimiento a seguir para la formalización de una transferencia específica, mediante el correspondiente convenio, en el que se detallará el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo y forma de justificar la aportación dineraria, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas



En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan libremente suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y actuaciones a realizar.

Este convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para el desarrollo de dos programas:

- Mejora de la formación online de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Con el este programa, se pretende mejorar el acceso a la formación de profesionales sanitarios y sociosanitarios, mediante el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la formación continuada y la formación sanitaria especializada en ciencias de la salud online, en el Sistema Sanitario Público de Extremadura. Trata de favorecer el cambio hacia una metodología docente enmarcada en la calidad y accesibilidad de la formación online.

- Investigación estadística en proyectos relacionados con las ciencias de la salud tendentes al diseño y desarrollo de instrumentos que redunden en una mejora de la eficiencia en la gestión sanitaria.

El segundo programa está formado por estudios e investigaciones estadísticas a desarrollar en distintas materias de las ciencias de la salud:

1. Encuestas de Satisfacción de Pacientes del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Conocer el grado de satisfacción de los pacientes atendidos en los centros del Sistema Sanitario Público de Extremadura (SSPE) como un instrumento útil para una mejora continua de la calidad en la atención sanitaria prestada.
2. Análisis de situación del Plan Estratégico de Calidad del SSPE 2015-2021. El adecuado desarrollo del Plan Estratégico de Calidad permitirá conseguir un sistema sanitario basado en la equidad, integridad, uniformidad, solidaridad y eficiencia.
3. Estudio estadístico de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el análisis de dicha prestación tiene como soporte el número de inscripciones de los profesionales sanitarios que presentan su declaración de objeción de conciencia recogida en el Registro destinado para tal fin.
4. Análisis estadístico de los datos consignados en el Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad de Extremadura; con el fin de contar con una herramienta



de información ágil, completa y veraz, estos análisis estadísticos se efectuarán con una periodicidad trimestral.

5. El impacto de la concesión de subvenciones para la construcción reforma y el equipamiento de los centros y servicios sanitarios de titularidad municipal en la mejora de la calidad sanitaria de los profesionales sanitarios del ámbito rural.

En el anexo del convenio, diferenciadas por programas, quedan detallados las actuaciones concretas a desarrollar para la consecución de los objetivos específicos de cada uno de ellos.

Segunda. Obligaciones de las partes.

En el marco de este convenio, corresponde a FUNDESALUD el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Organizar, gestionar y ejecutar los programas referidos en la cláusula anterior, con la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Destinar el importe de la transferencia específica al desarrollo de los programas descritos en el convenio.
- Realizar la justificación del cumplimiento de los programas y de los gastos y pagos en los términos previstos en la cláusula siguiente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.
- Devolver las cantidades no destinadas al objeto del convenio o no justificadas de conformidad con la cláusula séptima.

Por su parte, le corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias las siguientes obligaciones:

- Supervisar los programas desarrollados por FUNDESALUD.



- Transferir el importe de sesenta y cinco mil ciento veinticuatro euros (65.124 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

El anexo de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 recoge un importe de 65.124,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria y fuente de financiación 110020000/G/211B/44405/CAG0000001/20190020 destinado a la financiación del Programa Formación e Investigación en Ciencias de la Salud por parte de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

Tercera. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Como requisito previo para la realización de los pagos previstos en esta cláusula, FUNDESALUD deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, la forma de pago de la transferencia específica que se formaliza en este convenio deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

De este modo, el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, la fecha de suscripción del convenio impide la aplicación de la regla general prevista en ese decreto, lo que motiva que el abono y justificación del importe de la transferencia específica, se realice en tres pagos de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) Un primer pago a la firma del convenio, por un importe de 32.562, 00 €, correspondiente al 50% del importe total de la transferencia.
- b) Un segundo pago por importe de 16.281,00 €, correspondiente al 25% de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa presentación por FUNDESALUD de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes a una cantidad igual o superior al 25% del importe total de la financiación del convenio.
- c) Un tercer pago, por importe de 16.281 €, correspondiente al restante 25% de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa presentación por parte de FUNDESALUD de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes a una cantidad igual o superior al 50% del importe total de la financiación del convenio y que deberá presentarse antes del 1 de octubre de 2022.



No obstante lo anterior, los pagos a que se refieren las letras b) y c) de esta cláusula, podrán realizarse en un único trámite, abonándose el restante 50% del importe total de la transferencia, presentando la documentación justificativa de gastos y pagos relacionada en la letra c).

En todo caso, y antes del 31 de marzo de 2023 FUNDESALUD deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al último pago. En igual fecha, deberá presentar una memoria detallada de las actuaciones realizadas con cargo al presente convenio con la correspondiente relación de las mismas, sus objetivos y coste, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto del convenio.

La justificación del importe referido en este convenio se realizará mediante certificación pormenorizada y detallada de todos los gastos y pagos, firmada por la Directora Gerente de FUNDESALUD, acompañada de la documentación acreditativa de los mismos.

Podrán ser imputados al presente convenio los gastos laborales y sociales derivados de la contratación de dos técnicos titulados medios (1 técnico de formación y 1 técnico de proyectos de investigación) y de los costes administrativos de FUNDESALUD, conforme a la memoria justificativa obrante en el expediente. Los gastos financiados deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, FUNDESALUD está exenta de la obligación de constituir garantía.

Cuarta. Seguimiento y control de las actuaciones.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por un responsable de proyectos de FUNDESALUD y un Jefe de Servicio de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

**Quinta. Causas de modificación del convenio.**

Los términos de este convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda, pudiéndose sustituir las actividades propuestas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Sexta. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto a la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente y la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura.

Asimismo, se respetará el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio y esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el mismo.

Séptima. Incumplimiento y criterios de graduación.

El incumplimiento total de las cláusulas del presente convenio, del destino del importe de la transferencia o la obstrucción al desarrollo del programa dará lugar, previa audiencia de FUNDESALUD, a la devolución de las cantidades percibidas y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro del resto del importe de la transferencia. Este incumplimiento conllevará, en todo caso, la resolución del convenio.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, conllevará la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar o sin justificar, así como, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la transferencia.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente o superior al 50 % del importe total de la misma, procediendo una devolución parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. Por contra, existirá incumplimiento total y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % del importe total de la transferencia.

Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

**Octava. Resolución del convenio.**

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de validez del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, debidamente justificada para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto. Se entenderá sobrevenida la causa que no se hubiera podido prever en el momento de la suscripción del convenio. La finalización del convenio por esta causa posibilita la devolución voluntaria.

Novena. Devolución voluntaria.

FUNDESALUD podrá devolver voluntariamente el importe percibido, a través del modelo 50, siempre que no incurran en alguno de los supuestos de incumplimiento previstos en el convenio. Tras la devolución se iniciará un procedimiento para la exigencia de los intereses devengados desde el momento del pago hasta la fecha de devolución de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, no se exigirán estos intereses de demora si la devolución voluntaria se hace efectiva en los cinco primeros días tras el pago de la transferencia.

Décima. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera en cuanto a los plazos y forma de justificación final de los gastos y pagos derivados de la transferencia formalizada en este convenio.

**Undécima. Naturaleza jurídica del convenio.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrá por lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 45 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

El convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6; así como del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar el convenio serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Directora Gerente de FUNDESALUD

D^a VERÓNICA MARTÍN GALÁN



ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS A REALIZAR

MEJORA DE LA FORMACIÓN ONLINE DE LOS PROFESIONALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE EXTREMADURA.

1. Pertinencia:

La realidad formativa del personal profesional sanitarios y sociosanitarios en el momento actual, exige un cambio en el desarrollo de estrategias metodológicas docentes, en pro de la calidad y accesibilidad de la formación online.

Además, se hace necesaria obtener una máxima rentabilidad de la plataforma de la que se dota la tele formación ofertada desde la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura (Aula Virtual) y FUNDESALUD, a la hora de proponer contenidos teóricos y prácticos en las enseñanzas desarrolladas desde las mismas.

2. Objetivos:

- Favorecer la formación online al personal profesional y sociosanitarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Generar actividades de formación a distancia con la finalidad de que se establezca no solo la relación del alumnado contenido, sino también donde se fomenten las relaciones entre todos los miembros que forman parte de la comunidad de aprendizaje.
- Mejorar la cantidad y calidad de las actividades formativas en línea ofertadas desde la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura.

3. Actuaciones:

- Diseño, coordinación, implementación y desarrollo de actividades formativas en línea de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria y de FUNDESALUD.
- Creación y gestión de contenidos formativos en ciencias de la salud.
- Difusión y formación del uso de herramientas de formación online.

4. Evaluación:

El personal técnico encargado de desarrollar el programa deberá realizar una memoria anual de la actividad desarrollada, con datos objetivos de acciones desarrolladas y los resultados.

5. Recursos humanos y materiales a disposición del programa:



FUNDESALUD cuenta para el desarrollo del programa con personal técnico con la experiencia y la capacitación adecuada para realizar las funciones y actuaciones reseñadas en el ordinal 3, y en concreto, cuentan con personal que disponen de formación universitaria en Biblioteconomía y Documentación, así como una experiencia profesional superior a dos años con las funciones específicas para el desarrollo del programa.

6. Presupuesto:

El programa tendrá un presupuesto máximo de 32.562 euros, conforme se detalla en la siguiente tabla:

COSTES PERSONAL	28.315 €
Esta partida puede incluir además: - Material necesario para el desarrollo del Programa	
GASTOS GESTIÓN FUNDESALUD (15%)	4. 247 €
COSTE TOTAL PROGRAMA (100%)	32.562 €

INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA EN PROYECTOS RELACIONADOS CON LAS CIENCIAS DE LA SALUD TENDENTES AL DISEÑO Y DESARROLLO DE INSTRUMENTOS QUE REDUNDEN EN UNA MEJORA DE LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN SANITARIA.

1. Acciones incluidas en el Programa:

1. Encuestas de satisfacción de pacientes del Sistema Sanitario Público de Extremadura

1.1. Justificación.

El Plan de Salud de Extremadura 2013-2020, el Plan Estratégico de Calidad del SSPE 2015-2021 y el Modelo de Calidad de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura contemplan la necesidad de realizar encuestas para conocer la satisfacción de pacientes y usuarios.

La evaluación de dichas encuestas va a permitir detectar aquellos aspectos deficitarios a mejorar y aquellos puntos fuertes que hay que seguir potenciando en la consecución de la mejora en la atención sanitaria prestada, teniendo muy presente el papel activo del paciente en la toma de decisiones respecto a su salud. De esta manera se contribuye al desarrollo del Modelo de Calidad de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la toma de decisiones en el marco del Plan Estratégico de Calidad del SSPE 2015-2021, y de los Planes Integrales de la Comunidad Autónoma.



1.2. Objetivos.

Objetivo General: conocer la satisfacción de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura con la atención sanitaria recibida.

Objetivos Específicos:

- Contribuir al desarrollo del Modelo de Calidad y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Extremadura.
- Facilitar la toma de decisiones en el marco del Plan Estratégico de Calidad del SSPE, de los planes estratégicos y de los planes integrales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.3. Desarrollo del programa: En su desarrollo se distinguen las siguientes fases:

1.ª FASE: Elaboración de la encuesta: el diseño debe ser un instrumento válido, fiable y sensible, que permita cuantificar el nivel de satisfacción de los pacientes.

- Diseño de los ítems a incluir. Se redactarán los aspectos que se quieren tener en cuenta para el objetivo definido (datos personales; datos referidos a consulta de atención primaria, ingreso hospitalario o atención en urgencias; habitación y servicio de restauración; profesionales sanitarios; régimen de visitas; aspectos generales del centro sanitario; satisfacción general. Se añade una pregunta de respuesta libre para poder expresar sugerencias y comentarios), empleando en las respuestas una escala Likert con cinco categorías, cuyos valores oscilan entre 1 para indicar el menor grado de satisfacción y 5 para el mayor grado de satisfacción.
- Redacción de las preguntas del cuestionario. Se llevará a cabo con la ayuda de un grupo de trabajo formado por técnicos del Servicio de Autorización Acreditación, Evaluación y Calidad de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Validación del cuestionario: en esta fase se establecen los ítems definitivos del cuestionario a emplear, para lo cual se tendrán en cuenta: la validez del contenido, fiabilidad, validez de criterio y validez de constructo.

2.ª FASE: Aplicación del cuestionario: una vez definidos los ítems y preguntas definitivas, el cuestionario resultante se aplicará a un segmento de la población o muestra representativa de la población a la que va dirigido el estudio.

- Cálculo del tamaño muestral. Se empleará un muestreo estratificado con afijación proporcional, con un error absoluto para el conjunto de la Comunidad Autónoma del 1%, y un nivel de confianza del 95%, seleccionando en la primera etapa los estratos y en la



segunda etapa los individuos, de manera aleatoria. Las fuentes de información que se utilizarán son CIVITAS, CMBD y JARA.

- Estudio Piloto. A determinar el Área de Salud, los centros y el tamaño de las muestras elegido.
- Codificación de las encuestas: Las encuestas serán codificadas, mediante la asignación de números correlativos, y serán totalmente anónimas.
- Entrega de cuestionarios. Se facilitará a cada uno del personal profesional los cuestionarios correspondientes según el número de encuestas a realizar, para que sean entregados a los usuarios. La entrega de la encuesta a los pacientes se realizará de forma aleatoria, acompañada de una carta informativa firmada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, así como de un sobre pre-franqueado para el envío de la misma una vez cumplimentada por el usuario.
- Determinación de la periodicidad de la encuesta.

3.^a FASE: Recogida de información y análisis de los resultados de las encuestas: Se realizará un análisis estadístico descriptivo de los datos sociodemográficos y de cada uno de los ítems mediante distribución de frecuencias y porcentajes para las variables cualitativas, y con medias y desviación estándar para las variables continuas. Además, se llevará a cabo un análisis comparativo de cada hospital con el total de Extremadura, comparando los valores medios mediante las pruebas T de Student y Chi cuadrado para la comparación de proporciones. El análisis de los datos se realizará con la ayuda del software estadístico SPSS. Las distintas etapas en el análisis de resultados serán:

- Análisis cuantitativo.
- Análisis de la información cualitativa.
- Análisis comparativo con encuestas realizadas en años anteriores.

4.^a FASE: Explotación de resultados y elaboración de Informe final.

5.^a FASE: Presentación y difusión de resultados en todas las Áreas de Salud.

6.^a FASE: Evaluación: La persona técnica encargada de desarrollar el programa deberá realizar una memoria anual de la actividad desarrollada, con datos objetivos de las acciones desarrolladas y de los resultados alcanzados.

El programa se podrá desarrollar en todos los centros sanitarios públicos de Extremadura,

según las personas destinatarias de las encuestas (atención primaria, atención hospitalaria, urgencias, entre otras).

2. Análisis de situación del Plan Estratégico de Calidad del SSPE 2015-2021.

Corresponde la realización de un análisis de situación, con un minucioso trabajo de recogida y análisis de información de las características y necesidades de la población extremeña actual, en este ámbito de acción. Para ello se llevará a cabo un trabajo de seguimiento y evaluación del plan vigente para conocer de manera actualizada su estado, evolución y desarrollo, en definitiva, saber su grado de cumplimiento, que permita la evaluación del actual y que sienta las bases para la elaboración del próximo plan de calidad del SSPE.

El adecuado desarrollo del Plan Estratégico de Calidad permitirá conseguir un sistema sanitario basado en la equidad, integridad, uniformidad, solidaridad y eficiencia.

3. Estudio estadístico de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el análisis de dicha prestación tiene como soporte el número de inscripciones de los profesionales sanitarios que presentan su declaración de objeción de conciencia recogida en el Registro destinado para tal fin.
4. Análisis estadístico de los datos consignados en el Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad de Extremadura; con el fin de contar con una herramienta de información ágil, completa y veraz, estos análisis estadísticos se efectuarán con una periodicidad trimestral.
5. El impacto de la concesión de subvenciones para la construcción reforma y el equipamiento de los centros y servicios sanitarios de titularidad municipal en la mejora de la calidad sanitaria de los profesionales sanitarios del ámbito rural.

Las últimas tres acciones comparten las fases procedimentales del estudio estadístico.

1.^a FASE: Recogida de información y análisis de los resultados: Se realizará un análisis estadístico descriptivo de los datos anonimizados procedentes de los registros de referencia, en el caso de los dos primeros supuestos y atendiendo a los resultados de las entidades locales participantes en las convocatorias de subvenciones en el tercer supuesto, y de cada uno de los ítems mediante distribución de frecuencias y porcentajes para las variables cualitativas, y con medias y desviación estándar para las variables continuas.

Además, se llevará a cabo un análisis comparativo de cada área con el total de Extremadura, comparando los valores medios mediante las pruebas T de Student y Chi cuadrado para la comparación de proporciones. El análisis de los datos se realizará con la ayuda del software estadístico SPSS.



Las distintas etapas en el análisis de resultados serán:

- Análisis cuantitativo.
- Análisis de la información cualitativa.
- Análisis comparativo con datos de años anteriores.

2.ª FASE: Explotación de resultados y elaboración de Informe final.

3.ª FASE: Presentación y difusión de resultados.

4.ª FASE: Evaluación: La persona técnica encargada de desarrollar el programa deberá realizar una memoria anual de la actividad desarrollada, con datos objetivos de las acciones desarrolladas y de los resultados alcanzados.

2. Recursos humanos y materiales a disposición del programa:

FUNDESALUD cuenta para el desarrollo del programa del personal necesario para desarrollar las funciones que constituyen su objetivo, formados universitariamente en estadística o materias equivalentes, contando con una experiencia profesional de más de dos años en el uso y manejo de los programas informáticos Microsoft Office, Software de lectura automática de documento Data Scan y Software estadístico IBM SPSS 25.

3. Presupuesto:

El programa tendrá un presupuesto máximo de 32.562 euros, conforme se detalla en la siguiente tabla:

COSTES PERSONAL.	28.315 €
Esta partida puede incluir además:	
- Actividades de difusión del programa, tanto a nivel de edición de material de imprenta como cualquier otra actividad informativa.	
- Actividades formativas.	
- Material necesario para el desarrollo del programa	
GASTOS GESTIÓN FUNDESALUD (15%)	4.247 €
COSTE TOTAL PROGRAMA (100%)	32.562 €



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación de la relación de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, se señalan los domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal, y se habilitan funcionarios a efectos de presentación y recogida de actuaciones judiciales. (2022061004)

La representación y defensa del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos ante cualesquiera jurisdicciones y órganos jurisdiccionales corresponde, con carácter general, a los Letrados adscritos a la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a tenor de lo establecido por Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura y demás leyes procesales aplicables.

En desarrollo de dichas normas, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante Decreto 99/2009, de 8 de mayo, dispone, en su artículo 36.1, que la condición de Letrado/a de la Abogacía General se acreditará por la inclusión en la relación publicada al efecto en el Diario Oficial de Extremadura, lo que servirá para demostrar dicha condición ante los Juzgados y Tribunales. A estos efectos, como se señala en el apartado segundo del mismo precepto, en el primer mes de cada año judicial se dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de todos los/las Letrados/as que lo componen.

En relación con dichas normas, el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, modificado por el Decreto 9/2020, de 4 de marzo, atribuye a la Abogacía General de la Junta de Extremadura en su artículo 5 las competencias en materia de asesoramiento jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de los servicios jurídicos de las Consejería y de las entidades dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos dispuestos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado por Decreto 99/2009, de 8 de mayo.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del de las tecnologías de la información y comunicación en la Administración de Justicia y demás normas de desarrollo sobre el sistema LexNet, el artículo 11 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, aplicable a las Comunidades Autónomas en virtud de su disposición adicional cuarta, establece que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal se harán directamente a la representación procesal de la Administración correspondiente en su sede oficial, lo que hace necesario dar a conocer los



domicilios que constituyen la sede oficial de la Abogacía General de la Junta de Extremadura a tales efectos.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, hacer pública la relación de personas que ostentan la condición de Letrado/a de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, que se consigna en el anexo I.

Segundo. A efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, se procede a publicar en el anexo II de la presente resolución, la relación de las sedes oficiales de la Abogacía General de la Junta de Extremadura a efectos de practicar las notificaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal.

Tercero. Habilitar para la entrega y recogida de documentación así como para los envíos y notificaciones vía LexNet correspondientes a procesos en los que sea parte la Junta de Extremadura a las personas relacionadas en el anexo III.

Cuarto. Designar una dirección de correo electrónico, que se concreta en el anexo IV, a los efectos de atender las consultas y gestiones de los ciudadanos que versen sobre bastanteos de poderes y legitimaciones de firmas que han de ser diligenciadas por la Abogacía General.

Mérida, 30 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y
Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

RELACIÓN DE LETRADAS Y LETRADOS

- Letrado General: Jover Lorente, D. José Manuel.
- Letrado Jefe del Área de los Servicios Contenciosos: Alonso Clemente, D. Antonio.
- Letrado Jefe del Área de los Servicios Consultivos: Carrasco Rodríguez, D. Antonio.
- Letrado Jefe del Área de Asistencia Letrada: Rodríguez Muñoz, D. Jose Manuel.
- Letrados/as:
 - Alonso Santiago, D. Luis Manuel.
 - Blanco Méndez, D.^a Esther.
 - Caldera Gómez, D. Francisco.
 - Calleja García, D.^a Pilar.
 - Carrasco Rodríguez, D. Antonio.
 - Delgado Martínez, D^a Macarena.
 - Durán Aznal, D.^a Julia.
 - Escalona Amor, D. José Manuel.
 - Fernández Aguirre, D.^a Esperanza.
 - Flores Olea, D.^a María Luisa.
 - García Castaño, D.^a María Dolores.
 - Gaspar Nieto, D. Javier.
 - Gil Iglesias, D. Carlos Iván.
 - Gutiérrez Pérez, D.^a Casilda.
 - Jover Lorente, D. Felipe A.
 - Longa Sanz, D.^a María Teresa.



López Bernal, D.^a María Jesús.

Marugán Escobedo, D^a Elvira.

Mejías González, D. Isidoro Carlos.

Miranda Cid, D.^a Ana.

Pérez Vega, D.^a María del Amor.

Prieto Benítez, D. Miguel.

Rivada Rodríguez, D.^a Pilar.

Sánchez Calzado, D. Francisco Miguel.

Sánchez-Barriga Leitón, D.^a Ana Cristina.

Sánchez-Simón Pérez, D.^a Elena.

Serrano Arnés, D.^a María.

**ANEXO II****SEDES OFICIALES A EFECTOS DE NOTIFICACIONES,
EMPLAZAMIENTOS Y DEMÁS ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL**

— En Mérida:

Abogacía General de la Junta de Extremadura. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Complejo Administrativo "III Milenio", Módulo 1-2.ª planta. Avda. de Valhondo, s/n. CP 06800.

Telf.: 924 003906 // Fax: 924 003935.

— En Cáceres:

Abogacía General de la Junta de Extremadura. Consejería de Hacienda y Administración Pública. Edificio de Servicios Múltiples, 9.ª planta.

C/ General Primo de Rivera, 2. CP 10001. Telf.: 927 001503 // Fax: 927 001066.

— En Badajoz:

Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Calle Godofredo Ortega y Muñoz, 1. CP 06011

Telf : 924014273 // Fax: 924 010859.

**ANEXO III****RELACIÓN DE PERSONAS HABILITADAS PARA LA ENTREGA Y
RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN**

- D.^a Carolina Guillén Estévez, Jefa de la Sección de lo Contencioso de la Abogacía General.
- D. Juan Manuel Guerrero Carretero, Jefe de la Sección de lo Consultivo de la Abogacía General.
- D.^a Felisa Rosa Encarnado; D. Juan Diego Álvarez Macías;; Dña. Ana Muñoz García; Dña. Raquel Borrero Granado; Dña. Alicia Salvador Barrero; Dña. Rosa Cintas Márquez; Dña. Sonia Ruíz Álvarez; Dña. Ana Belén Morientes Iglesias; Dña. María Eugenia Cabezas Talavera; y Dña. Ana Sánchez Curado.

ANEXO IV**DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENDER LAS
CONSULTAS Y GESTIONES QUE VERSEN SOBRE BASTANTEOS DE
PODERES Y LEGITIMACIONES DE FIRMAS**

bastanteos@juntaex.es





RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo General de Formación en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura. (2022061024)

El 30 de marzo de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo General de Formación en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura suscrito, el 11 de marzo de 2022, entre la Junta y los sindicatos más representativos en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como para su general difusión y conocimiento,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo General de Formación en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y
Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO GENERAL DE FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Preámbulo

Tanto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura atribuyen a la formación de los empleados y empleadas públicas la doble naturaleza de derecho y deber.

En tal sentido, los empleados y empleadas públicas gozan del derecho al perfeccionamiento continuado de sus conocimientos, habilidades y actitudes para mejorar en el desempeño de sus funciones y contribuir a su promoción profesional.

Por otro lado, estando entre los principios de conducta que deben respetar los empleados públicos el mantenimiento actualizado de su formación y cualificación, a través de su participación en las actividades formativas deberán contribuir a mejorar la calidad de los servicios públicos.

La importancia que la formación continua de los empleados y empleadas públicas tiene en la prestación de los servicios públicos se ha puesto de manifiesto en los diferentes acuerdos suscritos entre las administraciones públicas y las organizaciones sindicales desde el año 1994.

El actual Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas) establece que la misma "... contribuirá al desarrollo de una economía basada en el conocimiento con el fin de facilitar al personal al servicio de las Administraciones públicas asumir las funciones precisas en el marco de una adecuada planificación y gestión de los recursos humanos y materiales, orientada a mejorar su capacidad de gestión, de adaptación y de liderazgo de los procesos de cambio, así como el servicio público que se presta a la ciudadanía".

En el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, se suscribió el 11 de marzo de 1999 el Acuerdo General de Formación en el que se reconoce que la formación constituye un valor fundamental para afrontar los retos de modernización y una apuesta segura de futuro, convirtiéndose en el instrumento para la mejora de la calidad de los servicios públicos.

Sin embargo, el tiempo transcurrido desde su aprobación, unido a otros factores, entre los que pueden destacarse: la posterior asunción de competencias y los traspasos de funciones y servicios en los ámbitos educativos y sanitarios – con sus propios órganos directivos, centros y sistemas de formación- ; el importante proceso de modernización de la propia Administración autonómica; la imprescindible adaptación de los servicios públicos a las nuevas necesidades organizativas y de prestación de servicios; los nuevos retos que han de ser abordados



desde el ámbito de las políticas públicas y el actual contexto económico y social, hacen imprescindible contar con un nuevo acuerdo de formación.

A ello se suma que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuanto hoja de ruta para la modernización de la economía española y la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, incluye en su componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, los programas de formación de los empleados y empleadas públicas como uno de los instrumentos fundamentales para su consecución.

En este nuevo Acuerdo se incluyen importantes novedades, entre las que pueden destacarse:

- Se parte de un concepto de formación amplio centrado no solo en la actualización y mejora de los conocimientos, sino también de las habilidades y actitudes de los empleados y empleadas públicas y la adquisición de nuevas competencias que permitan el adecuado desarrollo de las funciones o tareas de prestación del servicio público y el incremento de su motivación profesional.
- Teniendo en cuenta que durante la vigencia del anterior Acuerdo, nuestra Comunidad Autónoma ha asumido nuevas e importantes competencias como la sanidad y la educación no universitaria que han venido acompañadas de las correspondientes transferencias de personal, se concreta que el presente Acuerdo será de aplicación a los empleados y empleadas públicas del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura. No obstante, se entiende necesario establecer cauces de cooperación y coordinación con los sistemas de formación del profesorado y personal especializado del ámbito educativo así como del personal del Servicio Extremeño de Salud.
- Los planes de formación se configuran como instrumentos de planificación dinámica de la formación continua, que deben sustentarse en la detección de las necesidades organizativas y de modernización de la Administración autonómica, así como en las necesidades formativas de los empleados y empleadas públicas. Estos planes serán impulsados por la propia Junta de Extremadura sin perjuicio de las posibles acciones formativas homologables que impulsen los diferentes promotores de formación.
- Se precisa y define el régimen de homologación de las acciones formativas que, con carácter adicional y complementario a las acciones que integran los correspondientes planes de formación, responderán a una necesidad formativa específica que por su novedad o urgencia no sea abordada por los propios planes de formación.
- Se realiza una clara apuesta por la innovación de la formación, la detección y promoción de buenas prácticas como instrumentos de transmisión de conocimientos así como por la evaluación de la formación en la prestación de los servicios públicos, apostando por la calidad de la formación ofertada.



Conforme a lo expuesto, la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Administración General y de la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, suscriben el presente Acuerdo General de Formación en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, con el contenido y los términos en el expresados.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales y ámbitos de aplicación.

Artículo 1. La formación de los empleados y empleadas públicas.

1. Los empleados y empleadas públicas tienen derecho al perfeccionamiento continuado de sus conocimientos, habilidades y actitudes para mejorar en el desempeño de sus funciones y contribuir a su promoción profesional, y el deber de colaborar en la mejora de la calidad de los servicios públicos a través de su participación en la formación.
2. La formación de los empleados y empleadas públicas comprende el conjunto de acciones y demás actividades que, desarrolladas en el marco del presente Acuerdo e integrada en la política de planificación y gestión de los recursos humanos de la Junta de Extremadura, tienen por objeto su progresión profesional, la actualización y adquisición de competencias y la mejora de la calidad de los servicios públicos.

Artículo 2. Principios inspiradores.

El presente Acuerdo y las medidas y actuaciones que en su desarrollo se aprueben, se regirán por los principios rectores que ordenan la función pública extremeña, como instrumento para la gestión y satisfacción de los intereses generales que tiene encomendados la administración y que se establecen en el artículo 2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como por los siguientes principios inspiradores:

- a) Formación continua y actualización permanente de los conocimientos, capacidades y competencias profesionales de los empleados y empleadas públicas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Prestación de unos servicios públicos de calidad a la ciudadanía así como la adaptación de los servicios públicos a las nuevas necesidades organizativas y de prestación de servicios.
- c) Detección permanente de las necesidades formativas de los empleados y empleadas públicas y de la propia Administración Autonómica que permita ofrecer una oferta formativa diversa y funcional adaptada a las necesidades existentes.



- d) Avance y contribución, mediante la formación continua, a la modernización digital de la Administración Autonómica en consonancia con los planes de modernización digital de la Junta de Extremadura.
- e) Igualdad de trato y no discriminación entre mujeres y hombres, por razón de orientación sexual o identidad de género, así como por cualquier tipo de discapacidad o circunstancia personal o social, en el acceso y participación en las acciones formativas y respecto al resto de medidas y actuaciones que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo.
- f) Conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los empleados y empleadas públicas, mediante el desarrollo de la formación preferentemente durante el horario laboral.
- g) Incorporación e impulso de la formación continua en los distintos procedimientos de provisión de puestos y promoción profesional.
- h) Formación de los empleados y empleadas públicas en materia de seguridad y salud en el trabajo, que les permita obtener la información y formación necesarias para una protección eficaz.
- i) Coordinación entre las diferentes Consejerías en las que se estructura la Junta de Extremadura que permita una adecuada detección de las necesidades formativas, organizativas y funcionales, su implicación en la planificación y ejecución de las diferentes acciones formativas así como el impulso a los mecanismos de información y coordinación.
- j) Cooperación y coordinación entre la Junta de Extremadura, otras Administraciones públicas y las organizaciones sindicales, que permita una adecuada planificación de las acciones formativas y una gestión eficaz y eficiente de los recursos destinados a la formación de los empleados y empleadas públicas.
- k) Innovación en la oferta formativa y en sus metodologías así como la promoción de la investigación y detección de buenas prácticas de mejora de las competencias profesionales.
- l) Divulgación y conocimiento de los principios éticos y de conducta que configuran el Código de Conducta del personal empleado público a través de las diferentes acciones formativas.

Artículo 3. Ámbito personal, funcional y territorial.

1. El presente Acuerdo será de aplicación a los empleados y empleadas públicas del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura.
2. Asimismo, también será de aplicación a los empleados y empleadas públicas de los ámbitos educativos y sanitarios de la Junta de Extremadura en los términos que se establezcan en los acuerdos que se adopten.



Con objeto de que los empleados y empleadas públicas de la Junta de Extremadura puedan participar en acciones formativas de otros ámbitos se promoverá la adopción de acuerdos de cooperación, colaboración y coordinación en esta materia, basados en el principio de reciprocidad.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrán participar en las acciones formativas que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con los acuerdos o convenios de colaboración que se adopten, el siguiente personal:
 - a) Los empleados y empleadas públicas de las Administraciones de las Entidades locales de Extremadura, así como los organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de las mismas.
 - b) El personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.
 - c) El personal de la Asamblea de Extremadura.
 - d) El personal de otras administraciones públicas o cualquier otro organismo público, siempre que tengan la condición de empleado o empleada pública.
4. La inclusión en las correspondientes acciones formativas del personal enumerado en los apartados segundo y tercero, requerirá el acuerdo previo de la respectiva Comisión Paritaria de Formación.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

1. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá una vigencia indefinida.
2. El Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de tres meses a la finalización de cada año natural. En caso de denuncia, las partes se comprometen a suscribir un nuevo Acuerdo, considerándose tácitamente prorrogado el presente Acuerdo hasta que aquel sea aprobado.
3. Las partes podrán determinar, si así lo consideran, modificaciones parciales del presente Acuerdo, las cuales se incorporarán como adenda al mismo.

CAPÍTULO II.

La formación para el desarrollo profesional.

Artículo 5. *La formación.*

A los efectos de lo dispuesto en este Acuerdo, tendrá la consideración de formación toda aquella acción planificada que tenga por objeto la actualización y mejora de los conocimientos, habilidades



y actitudes de los empleados y empleadas públicas así como la adquisición de nuevas competencias, que permitan el adecuado desarrollo de las funciones o tareas de prestación del servicio público y el incremento de su motivación profesional.

Artículo 6. La detección de necesidades formativas.

La formación responderá a un proceso de detección de las necesidades organizativas y de modernización de la administración autonómica así como de las necesidades formativas de los empleados y empleadas públicas. Esta detección, que se desarrollará con la debida frecuencia y periodicidad, facilitará una planificación formativa que contribuya a la mejora de la prestación de los servicios públicos.

Artículo 7. Acciones Formativas.

1. La formación se articulará a través de las correspondientes acciones formativas que, basadas en la detección de las necesidades, se integrarán en los correspondientes planes de formación.

Las acciones se adaptarán a las necesidades de los diferentes grupos y categorías profesionales, así como a las competencias profesionales, funciones y tareas a desarrollar e incorporarán, cuando proceda, la adquisición de competencias de carácter transversal.

2. Las acciones formativas se desarrollarán a través de diferentes metodologías de enseñanza y aprendizaje, flexibles e innovadoras, potenciando los entornos virtuales de aprendizaje.
3. La planificación de las correspondientes acciones formativas deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:
 - a) Denominación.
 - b) Modalidad.
 - c) Área/s competenciales.
 - d) Objetivos.
 - e) Contenidos.
 - f) Número de plazas.
 - g) Destinatarios.
 - h) Duración.



- i) Criterios específicos, si los hubiera, de asistencia/participación o aprovechamiento.
- 4. La duración de las correspondientes acciones formativas se expresará en número de horas conforme lo establecido en este Acuerdo.
- 5. Las acciones formativas podrán ser elegibles por los empleados y empleadas públicas a través de las diferentes convocatorias que se realicen; o, no elegibles, en función de los objetivos, contenidos y requisitos establecidos.
- 6. En las acciones de carácter no elegibles las personas participantes serán propuestas por las Secretarías Generales de las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o por el órgano competente en materia de personal de los organismos públicos, con sujeción a los principios de publicidad y transparencia. Estas acciones no elegibles podrán tener la consideración de acciones de carácter obligatorio cuando la adquisición o actualización de conocimientos, habilidades o destrezas adecuados para el desempeño de las funciones o tareas asignadas derive de la normativa reguladora de un determinado procedimiento, de una modificación o innovación normativa o técnica, o de los procedimientos de evaluación del desempeño.

Artículo 8. Áreas competenciales.

Las acciones formativas de los correspondientes planes de formación se clasificarán en diferentes áreas competenciales en función de sus objetivos y contenidos. A tales efectos, se entiende por área o áreas competenciales la agrupación de acciones formativas de una o más temática con objetivos y contenidos tendentes a la adquisición de conocimientos y competencias comunes para el desempeño de unas determinadas funciones y/o tareas profesionales.

Artículo 9. Planes de formación.

- 1. La formación de los empleados y empleadas públicas se articulará a través de los correspondientes planes de formación, configurados como el instrumento de planificación que integrará el conjunto de acciones formativas a desarrollar durante un período de tiempo determinado.
- 2. Los planes de formación incorporarán, al menos, el siguiente contenido:
 - a) Objetivos del plan.
 - b) Empleados y Empleadas públicas destinatarios.
 - c) Modalidades de formación.



- d) Requisitos generales de participación.
 - e) Criterios generales de selección de los participantes.
 - f) Criterios de certificación de las acciones formativas.
 - g) Calendario de ejecución previsto.
 - h) Sistema de evaluación.
 - i) Modificación del plan.
3. Con carácter general, la vigencia de los planes de formación coincidirá con el año natural. No obstante, en función de las necesidades detectadas y las disponibilidades presupuestarias, podrán aprobarse planes de carácter plurianual.
 4. Los planes de formación se articularán a través de las diferentes convocatorias, las cuales definirán el conjunto de acciones formativas a desarrollar, el plazo y forma de presentación de solicitudes y el plazo de comunicación por parte de la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Durante la vigencia de un plan podrán efectuarse diferentes convocatorias en función de las necesidades formativas detectadas y de las disponibilidades presupuestarias.
 5. Los planes de formación se configuran como un instrumento de planificación dinámica, por lo que una vez aprobados y efectuadas las correspondientes convocatorias, las acciones formativas podrán ser objeto de modificación o concreción y realización de varias ediciones con objeto de adaptarlas a las necesidades que puedan producirse.
 6. Los diferentes planes de formación podrán establecer itinerarios formativos mediante la integración de diferentes acciones formativas de manera que su realización permita obtener una competencia específica en un determinado ámbito de la administración.

Los itinerarios formativos podrán desarrollarse en un único plan de formación o, en su caso, mediante la participación en diferentes acciones formativas que se desarrollen en un máximo de dos planes de formación, siempre que los planes sean temporalmente consecutivos.

Artículo 10. La aprobación de los planes de formación.

1. Los planes de formación serán aprobados por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública, previa negociación en el ámbito de la correspondiente Comisión Paritaria de Formación y a propuesta del Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.



2. Las convocatorias de las diferentes acciones formativas que incluyen los planes de formación serán aprobadas por la persona titular de la Dirección General competente en materia de función pública, previa negociación en la pertinente Comisión Paritaria de Formación y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Con objeto de darles la mayor difusión y divulgación posible los planes de formación y las diferentes convocatorias también se harán públicas en la página web de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Artículo 11. Evaluación de los planes de formación.

Los planes de formación incluirán el sistema de indicadores que se utilizará para su evaluación. Cada plan de formación contará, tras su finalización, con una memoria evaluativa, en la que se incluirá, entre otras, las acciones formativas desarrolladas, el número de participantes y las modificaciones producidas durante su ejecución. Dicha memoria deberá ser aprobada por el Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública de Extremadura y se presentará a la Comisión Paritaria de Formación que proceda.

Artículo 12. Financiación de los planes de formación.

1. La financiación de los diferentes planes de formación se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que podrán incluir fondos de carácter finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas o cualesquiera otros organismos y/o instituciones públicas o privadas. Se priorizará la financiación de acciones formativas y de los correspondientes planes de formación a través de los fondos destinados a la financiación de la formación de los empleados públicos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán financiarse determinadas acciones formativas y planes de formación específicos con cargo a determinados fondos de carácter público o privado en los que participe la Junta de Extremadura.

2. Los diferentes planes de formación indicarán la fuente de financiación de las acciones formativas que incorpora y podrá establecer y priorizar, en su caso, criterios de participación y selección de los participantes, así como determinadas obligaciones adicionales tales como la información y publicidad, en función de la fuente de financiación.

Artículo 13. La función docente.

1. Las acciones formativas que incluyan los diferentes planes de formación serán desarrolladas por personas físicas o jurídicas expertas en las materias específicas de que se trate,



debiendo acreditarse su formación académica y profesional, así como en habilidades o experiencia docente, a fin de garantizar la calidad de las acciones que se desarrollan.

2. La Escuela de Administración Pública de Extremadura dispondrá de un fichero de personas físicas que reuniendo los requisitos establecidos, puedan participar en la ejecución de las correspondientes acciones formativas.

Las personas físicas que participen en las acciones formativas que desarrolle la Escuela de Administración Pública de Extremadura tendrán la consideración de personas colaboradoras. Su designación precisará del correspondiente nombramiento para actividades docentes conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público y serán remuneradas, en función de su actividad docente, conforme al baremo de remuneraciones que a tales efectos tenga aprobado la Consejería competente en materia de función pública.

Igual consideración tendrán las personas físicas que sean nombradas como coordinadoras de las acciones formativas cuya función sea necesaria para su correcta planificación, ejecución y evaluación.

3. La Escuela de Administración Pública de Extremadura fomentará la implicación y participación, en la ejecución de las acciones formativas de los correspondientes planes de formación, de los empleados y empleadas públicas de la Junta de Extremadura y de otras administraciones públicas, que sean expertos en diferentes materias por su cualificación y experiencia profesional y docente,

La participación de los empleados y empleadas públicas en la ejecución de las diferentes acciones formativas de los planes de formación generará derecho a las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan y a la certificación de las horas de docencia o coordinación desarrolladas.

4. Respecto a las personas jurídicas, la participación en el desarrollo de las acciones formativas se realizará conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

CAPÍTULO III

La homologación de acciones formativas.

Artículo 14. Entidades promotoras.

1. Las diferentes Consejerías u organismos de la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo y con representación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y Comisión Negociadora para el personal



laboral de la Junta de Extremadura, podrán promover, en el marco del mismo, la realización de acciones formativas de carácter adicional y complementario a las que integran los propios planes de formación, que precisarán la correspondiente homologación.

2. Las entidades promotoras serán las responsables de la selección de los empleados y empleadas públicas participantes y del adecuado desarrollo de la acción formativa propuesta, así como de la emisión de los correspondientes certificados acreditativos de la formación conforme a lo regulado en este Acuerdo y en los correspondientes planes de formación, en coordinación con la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Artículo 15. Acciones homologables.

1. Las acciones formativas objeto de homologación responderán a una necesidad formativa específica que por su carácter novedoso o urgente no sea abordada por el correspondiente plan de formación y su realización no pueda posponerse para su inclusión en el próximo plan de formación.

No precisarán homologación las acciones formativas realizadas por los diferentes promotores de formación al amparo de los Acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas.

2. Las acciones formativas objeto de homologación deberán cumplir lo establecido en el presente Acuerdo y reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar dirigida, exclusiva o preferentemente, a los empleados y empleadas públicas a los que es de aplicación el presente Acuerdo. A tales efectos, se considera que la acción formativa está dirigida con carácter preferente a los empleados y empleadas públicas cuando al menos representen el 80 por 100 del total de participantes.
 - b) La modalidad, objetivos y contenidos de la acción formativa responderá a la necesidad formativa detectada y será coherente con los principios rectores de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
 - c) La detección de la necesidad formativa justificará el número mínimo de empleados y empleadas públicas destinatarios, de manera que quede acreditada la necesidad de su realización para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos por su carácter novedoso y urgente.
 - d) La programación de la acción formativa deberá recoger los contenidos establecidos para la acción formativa en el apartado tercero del artículo 7 de este Acuerdo, establecer los criterios de selección de los participantes y utilizar los medios necesarios para su co-



recta difusión y publicidad, los cuales, en todo caso, serán similares a los recogidos en los correspondientes planes de formación, así como para garantizar su transparencia.

- e) Los docentes de la acción formativa deberán contar con la formación académica y experiencia profesional adecuada a los objetivos y contenidos propuestos así como con la formación en habilidades o experiencia docente.
- f) La acción formativa propuesta se desarrollará dentro del período de ejecución del plan de formación vigente de la Escuela de Administración Pública de Extremadura al que se vincule.
- g) Contemplará un sistema de evaluación de la participación en la acción formativa y, en su caso, de superación y acreditación de los contenidos establecidos con un carácter similar a los establecidos en los planes de formación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Igualmente, contemplará un sistema de evaluación de los docentes participantes.

3. Las acciones formativas objeto de homologación no podrán establecer, como requisito de acceso ni criterio de selección, la afiliación, o no, a una determinada organización sindical.

Artículo 16. Procedimiento de homologación.

- 1. El procedimiento de homologación de acciones formativas se iniciará con la presentación, por parte de la entidad promotora de la misma, de la solicitud de homologación acompañada de la correspondiente programación que se dirigirá a la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
- 2. La solicitud se presentará con una antelación mínima de dos meses al inicio de la acción formativa, sin que pueda ser objeto de homologación una acción formativa ya finalizada o iniciada con anterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud de homologación.
- 3. La programación contendrá, como mínimo:
 - a) Datos de la entidad promotora.
 - b) Justificación de la acción formativa.
 - c) Sistema de detección de la necesidad formativa utilizado y las conclusiones obtenidas.
 - d) Acción formativa, con el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 7 de este Acuerdo.
 - e) Criterios de participación y selección, así como los medios de difusión y publicidad.



- f) Docentes, con indicación de su formación académica, experiencia profesional y experiencia docente o formación en habilidades.
 - g) Lugar/es y fecha/s de celebración.
 - h) Sistema de evaluación.
 - i) Coste estimado de la acción formativa.
4. La solicitud y programación presentada será objeto de estudio y valoración por parte de la Escuela de Administración Pública de Extremadura que emitirá informe favorable o desfavorable en atención a los criterios establecidos en este Acuerdo. En el supuesto de que el informe sea favorable, se someterá a la Comisión Paritaria de Formación Propia, quién acordará, en su caso, la homologación de la correspondiente acción formativa.
5. En todo caso, la homologación de una acción formativa tendrá carácter provisional y estará condicionada a la realización de la acción conforme a lo solicitado y al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo. La programación de la acción formativa solo podrá ser modificada cuando concurran causas debidamente justificadas y, en todo caso, la misma no podrá afectar a sus objetivos, contenidos o duración.
6. En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la acción formativa, la entidad promotora presentará una memoria final, en la que se recogerá, entre otros, los apartados incluidos en su programación con indicación de las principales variaciones y modificaciones, acompañada de una relación certificada de los participantes en la misma. Corresponderá al Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública de Extremadura homologar, con carácter definitivo, las correspondientes acciones formativas.

Artículo 17. Efectos de la homologación.

1. La homologación de una acción formativa supondrá el reconocimiento de dicha formación, teniendo los mismos efectos que el resto de acciones formativas desarrolladas en el ámbito de este Acuerdo y se considerará parte del plan de formación al que se vincule.
2. Los certificados de formación de las acciones formativas homologadas emitidos por las entidades promotoras tendrán la misma validez para su consideración en los correspondientes procedimientos que los emitidos por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
3. La Escuela de Administración Pública de Extremadura incorporará al registro de formación las acciones formativas homologadas y podrá emitir certificados de conformidad con lo que obre en el citado registro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.2.



CAPÍTULO IV.

La acreditación de la formación.

Artículo 18. La acreditación.

1. La participación de los empleados y empleadas públicas en las acciones formativas desarrolladas en el marco del presente Acuerdo se acreditará mediante la oportuna certificación.
2. La certificación acreditará la asistencia o participación a la acción formativa y, cuando así esté establecido en la programación de la misma, su aprovechamiento conforme a los criterios que se hayan establecidos.
3. La realización de itinerarios formativos generará derecho a su acreditación con independencia de la certificación de cada acción formativa que integre el correspondiente itinerario.
4. La duración de las acciones formativas se expresará en número de horas. A los efectos de este Acuerdo se establece la equivalencia de un crédito de formación por cada diez horas lectivas, pudiéndose establecer fracciones de créditos inferiores a razón de cero con diez centésimas de créditos por hora de formación.
5. Corresponde a la Escuela de Administración Pública de Extremadura la emisión de los correspondientes certificados acreditativos de la formación conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y, en su caso, en la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 19. Criterios generales de certificación.

1. La certificación de la correspondiente acción formativa implicará la asistencia y participación en la misma, la realización de las actividades exigidas o la superación de las pruebas de evaluación – si estuvieran establecidas –, sin perjuicio de los criterios de certificación específicos que puedan establecerse.
2. Las acciones formativas que se desarrollen de manera presencial, ya sea de manera física o en línea a través de las tecnologías de la información y comunicación, requerirán la asistencia de carácter obligatorio a las mismas y la realización de las actividades que, en su caso, se determinen. En estas modalidades, para obtener la correspondiente certificación la inasistencia no podrá ser superior al 20 por 100 del total de horas de presencialidad establecidas y, en todo caso, la inasistencia deberá estar siempre debidamente justificada.
3. Las acciones formativas que no requieran presencialidad o que combinen ambas modalidades (presencial y no presencial), establecerán en su programación los requisitos y actividades necesarios para acreditar la participación en las mismas.



4. La programación de la acción formativa podrá incluir pruebas de adquisición de conocimientos, cuya superación dará lugar a la emisión del correspondiente certificado de aprovechamiento.

Artículo 20. Registro de formación.

1. La formación realizada por los empleados y empleadas públicas y la docencia impartida en el marco del presente Acuerdo será inscrita de oficio por la Escuela de Administración Pública de Extremadura en el correspondiente registro de formación, quién facilitará la emisión de los correspondientes certificados en los procedimientos en los que sea exigido por la Junta de Extremadura y otras administraciones públicas.
2. Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para que dicha información se incorpore en el Registro General de Personal de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO V.

La participación de los empleados y empleadas públicas en la formación.**Artículo 21. Requisitos generales de participación.**

1. Con carácter general y, sin perjuicio de los requisitos específicos de participación que puedan establecer los correspondientes planes de formación, para participar en las diferentes acciones formativas los empleados o empleadas públicas deberá encontrarse en situación de servicio activo. La situación de incapacidad temporal impedirá la participación en las acciones formativas que se desarrollen.

Podrán participar en las mismas los empleados o empleadas públicas durante los permisos por conciliación de la vida familiar, laboral y por razón de violencia de género, así como los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado familiar, por razón de violencia de género o por razón de violencia terrorista.

2. Las diferentes acciones formativas podrán concretar los empleados y empleadas públicas destinatarios y establecer criterios de participación específicos en función de los objetivos y contenidos así como de las funciones y tareas a desarrollar por los diferentes grupos y categorías profesionales.

Artículo 22. La participación en acciones formativas.

1. La participación del empleado y empleada pública en una acción formativa que requiera presencialidad dará derecho al correspondiente permiso, conforme a la regulación existente para el personal funcionario o laboral de la Administración General de la Junta de



Extremadura que estará condicionado a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio, cuando se celebren en todo o en parte en horario de trabajo. En todo caso dichas necesidades deberán estar justificadas adecuadamente.

2. Los empleados y empleadas públicas con jornada y horarios especiales o específicos que deban asistir a acciones formativas de carácter obligatorio en sus días de descanso, tendrán derecho a ser compensados con tiempo de descanso, según lo establecido por la normativa vigente.
3. El tiempo de asistencia a las acciones formativas de carácter presencial se considerará tiempo de trabajo efectivo.
4. La participación en las acciones formativas de carácter presencial generarán el derecho, a las indemnizaciones en concepto dietas y/o gastos de viaje conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón de servicio. Dichas indemnizaciones serán abonadas por la Consejería u organismo en el que presta servicios el empleado o empleada pública.

Artículo 23. Participación de empleados y empleadas públicas con discapacidad.

La Escuela de Administración Pública de Extremadura a través de los diferentes planes de formación potenciará todas aquellas iniciativas que tiendan a favorecer la participación de los empleados y empleadas públicas con cualquier tipo de discapacidad en igualdad de oportunidades al resto de empleados públicos. Asimismo, podrán ofrecerse acciones formativas dirigidas a las necesidades de los empleados y empleadas públicas con discapacidad y, de manera específica, a la discapacidad intelectual.

Artículo 24. La valoración de la formación en los procedimientos de provisión de puestos y promoción profesional.

La valoración de la formación recibida y de la función docente desarrollada por los empleados y empleadas públicas en los distintos procedimientos en materia de provisión de puestos y promoción profesional se realizará de conformidad con lo que se establezca en la normativa reguladora, en la correspondiente convocatoria o en los planes de ordenación, actuación o evaluación aprobados.

Artículo 25. Formación de empleados y empleadas públicas en teletrabajo.

1. La Junta de Extremadura, a través de los correspondientes planes de formación de la Escuela de Administración Pública, garantizará la participación de los empleados y empleadas públicas autorizadas para la prestación del servicio en modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.



2. Los planes de formación incluirán acciones formativas específicas para los empleados y empleadas públicas autorizadas para la prestación del servicio en modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, con objeto de que puedan desarrollar la prestación del servicio en las mejores condiciones. Se priorizará la formación en prevención de riesgos laborales asociados a la prestación de su trabajo en régimen no presencial así como la relativa al manejo de herramientas informáticas, incluida la seguridad en la información.

CAPÍTULO VI.

Órganos de dirección, negociación, participación y coordinación.

Artículo 26. Órganos de dirección.

En el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, constituyen órganos de dirección en materia de formación, impulso y seguimiento del presente Acuerdo, la Consejería y la Dirección General competentes en materia de función pública, conforme a las competencias atribuidas a cada una de ellas.

Artículo 27. Comisiones Paritarias de Formación.

1. Como órganos de naturaleza paritaria, de negociación, seguimiento y participación de los empleados y empleadas públicas a través de sus representantes sindicales, se constituyen las Comisiones Paritarias de Formación Continua y de Formación Propia.
2. La Comisión Paritaria de Formación Continua es el órgano de negociación y seguimiento de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, ejerciendo las funciones encomendadas en el citado Acuerdo.

Formará parte de la misma un representante de cada una de las organizaciones sindicales representadas en la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

3. La Comisión Paritaria de Formación Propia se constituye, en el marco del presente Acuerdo, como órgano de negociación y seguimiento de los planes de formación propia así como de resolución de cuantas discrepancias se produzcan en el ámbito de desarrollo del presente Acuerdo que no estén atribuidas expresamente a la Comisión Paritaria de Formación Continua. Específicamente le corresponde resolver las discrepancias relacionadas con los planes de formación propia así como aprobar la homologación provisional de acciones formativas impulsadas en el marco del presente Acuerdo.

Formará parte de la misma un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo y con representación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y Comisión Negociadora para el personal laboral de la Junta de Extremadura



4. Ambas Comisiones Paritarias de Formación estarán integradas por un representante de cada una de las Consejerías que, en cada momento, conformen la Administración General de la Junta de Extremadura y un representante de la Escuela de Administración Pública.

Estarán presididas por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Función Pública o persona en quien delegue y actuará como secretario un empleado o una empleada pública que preste servicios en la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Las Comisiones Paritarias de Formación dispondrán de su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 28. Comisiones de coordinación de formación.

La Dirección General competente en materia de función pública, a propuesta de la Escuela de Administración Pública de Extremadura e informadas las Comisiones Paritarias de Formación, podrán crear comisiones de coordinación de formación en función de las necesidades formativas y organizativas que se detecten. La composición y funciones de las citadas comisiones se establecerán en el propio acto de constitución y el régimen de funcionamiento en los reglamentos de organización y funcionamiento que, a tal efecto, se aprueben.

Artículo 29. Responsables de formación.

En el ámbito de cada una de las Consejerías u organismos que integran la Junta de Extremadura, se designará por las personas titulares de las correspondientes Secretarías Generales u órgano competente a un empleado o empleada pública que actuará como responsable de formación, actuando como interlocutor en materia formativa con la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Entre sus funciones estará la promoción de actuaciones que permitan la identificación y definición de las necesidades formativas específicas, la realización de propuestas de acciones formativas y la divulgación y publicidad de las mismas.

CAPÍTULO VII.

Innovación de la formación, transmisión del conocimiento y calidad de los servicios públicos.

Artículo 30. La innovación de la formación.

1. Los diferentes planes de formación tenderán a la innovación de las metodologías de enseñanza y aprendizaje así como de las correspondientes acciones formativas que permitan abordar los retos de futuro de la prestación de los servicios públicos, fomentando metodologías de aprendizaje colaborativo, cooperativo y las comunidades de aprendizaje.



2. La Junta de Extremadura fomentará la constitución y participación de los empleados y empleadas públicas en proyectos y/o trabajos de investigación, innovación y/o calidad relacionados con la actividad de la Administración, fomentando y potenciando espacios de colaboración con la Universidad de Extremadura.

Artículo 31. Buenas prácticas y transmisión de conocimientos.

La Escuela de Administración Pública de Extremadura seleccionará aquellas acciones formativas y demás actividades que puedan constituir buenas prácticas que permitan la transmisión de conocimientos al conjunto de empleados y empleadas públicas de la Junta de Extremadura y contribuya a la mejora de la calidad de los servicios públicos, potenciando, entre otros, la publicación de materiales didácticos y de difusión de conocimientos a través de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 32. Evaluación de la formación en la prestación de los servicios públicos.

La Junta de Extremadura impulsará el desarrollo de instrumentos y herramientas que permitan evaluar el impacto de la formación realizada a través de los correspondientes planes de formación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura en la mejora de la prestación de los servicios públicos.

Disposición derogatoria única.

Queda sin efectos el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura de 11 de marzo de 1999, publicado por Orden de 17 de marzo de 1999 en el Diario Oficial de Extremadura número 37, de 27 de marzo.

Por la Administración:

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA,

María del Carmen Vicente Rivero

Por las centrales sindicales:

CSI-F

JUAN JOSÉ SAMINO CORTÉS

UGT-SP

M^a. ÁNGELES RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

CCOO

JOSÉ SÁNCHEZ CARROZA

SGTEX

JUAN AGUSTÍN TROCOLÍ TORRES

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve conceder al Colegio de Educación Especial APNABA las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022 (2022061007)

De conformidad con lo establecido en el resuelvo décimo de la Resolución de 26 de agosto de 2021, del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022. (DOE núm. 176, de 13 de septiembre de 2021),

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas, que se especifican en anexo a esta resolución, por un importe total de seis mil doscientos dieciséis euros y veintiséis céntimos (6.216,26 euros), con el siguiente desglose, distribuidos según las siguientes modalidades, las cuales se imputarán con cargo a la partida G/222G/47000, Fondo CAG000001 y Programa de financiación 20040128:

Anualidad 2022

- Nóminas y S. Social: 6.016,26 €
- Gastos de funcionamiento: 200,00 €

Segundo. Esta resolución es un tercer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2022.

El Director General del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios
P.D. Resolución 27/10/2020,
DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2020,

CARLOS PEREZ VIDARTE



ANEXO A RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS AFC CURSO ESCOLAR 2021-2022

COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL APNABA (BADAJOZ)

INTERL. COMERCIAL	CIF	BENEFICIARIO	COD.CENTRO	POBLACIÓN	N.º MONITORES CONCEDIDOS	ACTIVIDADES 21/22	IMPORTE NOMINAS-SS 2022	IMPORTE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2022	TOTAL CONCESION AYUDAS CURSO ESCOLAR 21-22
2000013192	G06135073	COL.E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS DE APNABA	6007144	BADAJOZ	2	1. Plástica- Manualidades 2. Psicomotricidad	6.016,26 €	200,00 €	6.216,26 €
					2		6.016,26 €	200,00 €	6.216,26 €



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el cebadero de terneros, promovido por Alfredo Salas Nieves, en el término municipal de Torrequemada (Cáceres). (2022060987)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de mayo de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de un cebadero de terneros en régimen intensivo en el término municipal de Torrequemada y promovida por Alfredo Salas Nieves con domicilio social en c/ Fontanilla, n.º 6, CP 10.183, de Torrequemada (Cáceres).

Segundo. El proyecto consiste en instalación de un cebadero de terneros en régimen intensivo con capacidad de 300 terneros de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.b del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 25 del polígono 502, del término municipal de Torrequemada, con una superficie de 7,36 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 17 de noviembre de 2020, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 22 de julio de 2021.

Quinto. Con fecha 12 de noviembre de 2020 y 4 de marzo de 2021, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Torrequemada, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se



pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento de Torrequemada emite, en fecha 11 de junio de 2021, informe relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, concretamente los urbanísticos, en el que concluye que "Por todo lo anteriormente indicado, se informa que la edificación se encuentra fuera de ordenación, pero el uso al que se quiere destinar está permitido, por lo que se considera favorable".

Sexto. La explotación porcina cuenta con Resolución de impacto ambiental que se incluye integra en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano ambiental dirige oficio, en fecha 16 de diciembre de 2021, al Ayuntamiento de Torrequemada (Cáceres), a Alfredo Salas Nieves, así como a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3.b del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de



tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones”.

La explotación se ubicará en la parcela 25 del polígono 502, del término municipal de Torrequemada, con una superficie de 7,36 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, de la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Alfredo Salas Nieves, para la instalación de un cebadero de terneros con capacidad para 300 terneros, en el término municipal de Torrequemada (Cáceres), incluida en la categoría 1.3.b del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones”, a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 20/080.

CONDIACIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante gestor autorizado o bien mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente mediante la recogida por el gestor autorizado o conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 1.368 m³/año de estiércol, que suponen unos 8.668,5 kg de nitrógeno /año. Todas las



deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, mediante la recogida por gestor autorizado o conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El cebadero de terneros deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo y corrales, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero de terneros dispondrá de una fosa de hormigón de 10 m³ de capacidad.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 141 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el



mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009

por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. Los terneros permanecerán en todo momento en las naves de engorde, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/ balsa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.



- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 10 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

3. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la balsa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, la balsa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

4. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa/balsa estanca indicada en los apartados a.2 y d.2.
5. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación si contarán con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.



- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad,



en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de marzo de 2022.

El Director General del Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de un cebadero de terneros con capacidad para 300 animales en régimen de explotación intensivo.

La explotación se ubicará en la parcela 25 del polígono 502, del término municipal de Torrequemada, con una superficie de 7,36 ha.

El cebadero de terneros contará una de cebo. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas/ balsa de aguas residuales, embarcadero, pajar, manga, estercolero, vado, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVE DE CEBO	SUPERFICIE CUBIERTA (m ²)
Nave	1.749

La nave tendrá de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura metálica, cubierta de chapa galvanizada y cerramiento de hormigón.

Los animales entrarán en la explotación con un peso de 160-250 kg, se aprovechará para aplicar los correspondientes tratamientos sanitarios, los animales serán separados por pesos y llevados a la nave de cebo donde permanecerán unos 6 meses hasta alcanzar los 400-550 kg .

Además de esta nave de cebo, el Cebadero de Terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarque.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad de 141 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa de 1 m³.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para lo observación y secuestro de ani-



males enfermos y sospechosos de 71 m².

- Fosa de aguas residuales: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón de 10 m³ a la que verterán las instalaciones.
- Nave de 493 m² de superficie para usos múltiples que incluirá un almacén (84 m²), pajar (188 m²), vestuario (28 m²) y una zona de manejo (192 m²).
- Nave de 150 m² que incluirá el lazareto (71 m²) y un corral de manejo (78 m²).
- Nave de 116 m² que incluye un corral (97 m²) y un almacén (18 m²).
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES**

La explotación dispondrá de contrato con gestor autorizado para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución.

**ANEXO III****INFORME TÉCNICO**

N.º Expte.: IA20/0711

Actividad: Cebadero de Terneros

Término municipal: Torrequemada

Promotor: Alfredo Salas Nieves

En relación con el proyecto para la instalación de una explotación porcina en el término municipal de Torrequemada, cuyo promotor es Alfredo Salas Nieves una vez analizado el documento ambiental del mismo, se procede a emitir el presente informe técnico.

- Descripción del proyecto

El objeto del proyecto es la instalación de un cebadero de terneros en régimen intensivo, con una capacidad 300 terneros de cebo. La explotación se ubicará en la parcela 25 del polígono 502, del término municipal de Torrequemada, con una superficie de 7,36 Has. La explotación contará con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad: una nave de 1.749 m² de superficie, para el cebo de los terneros, una nave de 493 m² de superficie para usos múltiples que incluirá un almacén (84 m²), pajar (188 m²), vestuario (28 m²) y una zona de manejo (192 m²), una nave de 150 m² que incluirá el lazareto (71 m²) y un corral de manejo (78 m²), y una nave de 116 m² que incluye un corral (97 m²) y un almacén (18 m²). Todas las naves contarán con solera de hormigón armado. Además la explotación dispondrá las siguientes instalaciones auxiliares: fosa de lixiviados para las naves de 10 m³ y estercolero.

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 1 apartado k) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural y del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Con fecha 2 de noviembre de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.



Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en las naves y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una balsa con capacidad suficiente para almacenar el máximo caudal producido. La balsa se impermeabilizará mediante hormigón, además contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos, una cuneta perimetral que impida el acceso de aguas de escorrentías a su interior y cerramiento perimetral. Junto a la balsa se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
3. La explotación dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.
4. En el caso de que los vestuarios contarán con aseos, las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.
5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Medidas en la fase operativa

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la



Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en intensivo en las instalaciones descritas.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.



- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

Programa de vigilancia ambiental

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Para la corta y/o poda de arbolado, deberá comunicarse y/o recabar autorización, en caso necesario, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal conforme a la normativa vigente.
4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Turrequemada y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
8. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

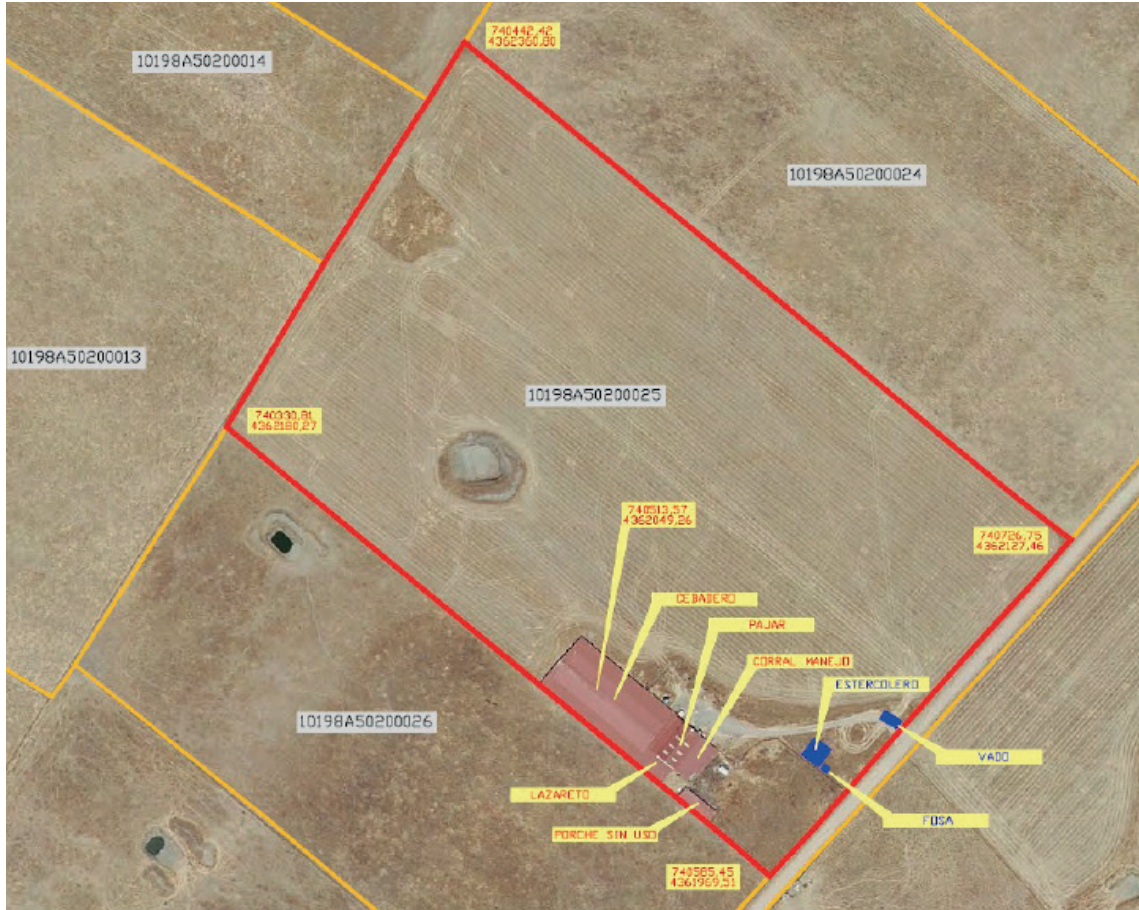
Mérida, 9 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", a realizar en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria (Badajoz), cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expte.: IA20/1426. (2022060979)

El proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV" pertenece al Grupo 3. "Industria energética", epígrafe g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto denominado "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", es E-Distribución Redes Digitales, SLU, con CIF B82846817 y domicilio social en Avenida Doctor Fedriani n.º 75, 41.009 (Sevilla).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:



Se pretende llevar a cabo la construcción de una nueva línea de 15 kV dimensionada a 66 kV con la finalidad de mejorar la calidad del suministro eléctrico, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico de la zona, mediante nuevas conexiones en 15 kV en los términos municipales por los que discurre.

La nueva línea a construir tendrá una longitud total de 30.965 metros, con un tramo subterráneo de 25 metros y un tramo aéreo de 30.940 metros en doble circuito, que discurrirá por 98 apoyos nuevos a instalar.

El trazado de la línea tendrá su comienzo en subterráneo en la correspondiente posición de 15 kV en la subestación Barcarrota, discurriendo por el interior de la subestación en canalización entubada y hormigonada, dimensionada para 66 kV, hasta llegar al apoyo n.º 1, en el que se hará una conversión aéreo-subterránea. A partir de este apoyo la línea continuará en aéreo hasta el apoyo final de línea n.º 98, desde el que se tenderá un vano destensado de unos 16 m hasta el apoyo A190915 de la línea 15 kV "Feria".

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía, diseñados para la instalación de dos circuitos de 66 kV distribuidos en doble bandera y una cúpula para el cable de fibra óptica de tipo OPGW. Las crucetas de los apoyos de suspensión, salvo el n.º 31 de gran vano, serán tubulares, instalándose sobre cada una de ellas una chapa triangular que cubra toda su longitud. Los apoyos de gran vano, anclaje y final de línea al no soportar las crucetas tubulares los esfuerzos requeridos para esta función, dispondrán de crucetas atirantadas.

La función de los apoyos será 41 ángulo-anclaje, 15 alineación-ángulo, 40 alineación-suspensión y 2 fin de línea.

Localización del proyecto

El trazado de la nueva línea proyectada discurre por los siguientes polígonos/parcelas de los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria:

Municipio	Polígono	Parcela
Barcarrota	5	71
Barcarrota	5	9005
Barcarrota	5	82
Barcarrota	4	9009



Municipio	Polígono	Parcela
Barcarrota	4	53
Barcarrota	4	54
Barcarrota	4	74
Barcarrota	4	72
Barcarrota	4	71
Barcarrota	4	70
Barcarrota	4	69
Barcarrota	4	66
Barcarrota	4	67
Barcarrota	4	68
Barcarrota	4	9008
Barcarrota	4	41
Barcarrota	4	9010
Barcarrota	6	8
Barcarrota	6	9003
Barcarrota	6	9
Barcarrota	6	25
Barcarrota	6	26
Barcarrota	6	10
Barcarrota	6	177
Barcarrota	6	48
Barcarrota	6	207
Barcarrota	6	47
Barcarrota	6	49



Municipio	Polígono	Parcela
Barcarrota	6	50
Barcarrota	6	51
Barcarrota	6	183
Barcarrota	6	9002
Barcarrota	6	85
Barcarrota	6	103
Barcarrota	6	84
Barcarrota	6	98
Barcarrota	6	97
Barcarrota	6	102
Barcarrota	6	93
Barcarrota	6	9005
Barcarrota	6	106
Barcarrota	6	107
Barcarrota	6	108
Barcarrota	6	109
Barcarrota	6	115
Barcarrota	6	9017
Barcarrota	6	114
Barcarrota	6	9011
Barcarrota	6	131
Barcarrota	6	132
Barcarrota	6	9012
Barcarrota	6	133



Municipio	Polígono	Parcela
Barcarrota	6	135
Barcarrota	6	136
Barcarrota	6	138
Barcarrota	6	137
Salvaleón	12	5
Salvaleón	12	6
Salvaleón	12	7
Salvaleón	12	8
Salvaleón	12	11
Salvaleón	12	12
Salvaleón	12	10
Salvaleón	1	117
Salvaleón	1	9012
Salvaleón	1	118
Salvaleón	1	124
Salvaleón	1	125
Salvaleón	1	126
Salvaleón	12	26
Salvaleón	1	154
Salvaleón	1	166
Salvaleón	1	157
Salvaleón	1	196
Salvaleón	1	156
Salvaleón	1	153



Municipio	Polígono	Parcela
Salvaleón	1	9017
Salvaleón	1	193
Salvaleón	1	9023
Salvaleón	1	158
Salvaleón	1	159
Salvaleón	1	141
Salvaleón	1	162
Salvaleón	1	163
Salvaleón	1	170
Salvaleón	1	9018
Salvaleón	4	139
Salvaleón	4	9012
Salvaleón	5	221
Salvaleón	5	223
Salvaleón	5	9007
Salvaleón	5	224
Salvaleón	5	247
Salvaleón	5	206
Salvaleón	5	9020
Salvaleón	5	227
Salvaleón	5	226
Salvaleón	5	9021
Salvaleón	5	253
Salvaleón	5	229



Municipio	Polígono	Parcela
Salvaleón	5	9003
Salvaleón	5	320
Salvaleón	5	231
Salvaleón	5	255
Salvaleón	5	9009
Salvaleón	5	232
Salvaleón	5	333
Salvaleón	5	9012
Salvaleón	5	288
Salvaleón	5	290
Salvaleón	5	258
Salvaleón	5	260
Salvaleón	5	9005
Salvaleón	5	9010
Salvaleón	5	262
Salvaleón	5	9024
Salvaleón	5	264
Salvaleón	5	241
Salvaleón	5	242
Salvaleón	5	244
Salvaleón	5	245
Salvaleón	5	9015
Salvaleón	5	315
Salvaleón	5	192



Municipio	Polígono	Parcela
Salvaleón	5	193
Salvaleón	5	27
Salvaleón	5	194
Salvaleón	5	146
Salvaleón	5	9014
Salvaleón	5	28
Salvaleón	5	29
Salvaleón	5	30
Salvaleón	5	9016
Salvaleón	5	35
Salvaleón	5	34
Salvaleón	5	38
Salvaleón	5	39
Salvaleón	5	9018
Salvaleón	5	41
Salvaleón	8	9005
Salvaleón	8	3
Salvaleón	8	4
Salvaleón	6	9002
Salvaleón	8	5
Salvaleón	6	7
Salvaleón	6	8
Salvaleón	6	9
Salvaleón	6	10



Municipio	Polígono	Parcela
Salvaleón	6	11
Salvaleón	6	12
Salvaleón	6	13
Salvaleón	6	14
Salvaleón	6	15
Salvaleón	6	16
Salvaleón	6	9003
Salvaleón	6	17
Salvaleón	6	9001
Salvatierra de los Barros	2	9030
Salvatierra de los Barros	2	99
Salvatierra de los Barros	2	9002
Salvatierra de los Barros	2	108
Salvatierra de los Barros	2	103
Salvatierra de los Barros	2	9004
Salvatierra de los Barros	2	106
Salvatierra de los Barros	2	3
Salvatierra de los Barros	2	104
Salvatierra de los Barros	2	105
Salvatierra de los Barros	2	9005
Salvatierra de los Barros	2	114
Salvatierra de los Barros	2	116
Salvatierra de los Barros	2	117
Salvatierra de los Barros	2	156



Municipio	Polígono	Parcela
Salvatierra de los Barros	2	9006
Salvatierra de los Barros	2	122
Salvatierra de los Barros	2	124
Salvatierra de los Barros	2	155
Salvatierra de los Barros	2	127
Salvatierra de los Barros	2	129
Salvatierra de los Barros	2	132
Salvatierra de los Barros	2	9009
Salvatierra de los Barros	7	9011
Salvatierra de los Barros	7	77
Salvatierra de los Barros	7	76
Salvatierra de los Barros	7	64
Salvatierra de los Barros	7	85
Salvatierra de los Barros	7	65
Salvatierra de los Barros	7	66
Salvatierra de los Barros	7	67
Salvatierra de los Barros	7	68
Salvatierra de los Barros	7	9004
Salvatierra de los Barros	7	58
Salvatierra de los Barros	7	47
Salvatierra de los Barros	7	9015
Salvatierra de los Barros	7	57
Salvatierra de los Barros	7	46
Salvatierra de los Barros	7	9003



Municipio	Polígono	Parcela
Salvatierra de los Barros	7	35
Salvatierra de los Barros	7	34
Salvatierra de los Barros	7	1
Salvatierra de los Barros	7	37
Salvatierra de los Barros	7	13
Salvatierra de los Barros	7	14
Salvatierra de los Barros	7	15
Salvatierra de los Barros	6	9003
Salvatierra de los Barros	6	38
Salvatierra de los Barros	6	43
Salvatierra de los Barros	6	9009
Salvatierra de los Barros	6	47
Salvatierra de los Barros	6	50
Salvatierra de los Barros	6	53
Salvatierra de los Barros	6	56
Salvatierra de los Barros	6	59
Salvatierra de los Barros	6	60
Salvatierra de los Barros	6	70
Salvatierra de los Barros	6	9013
Salvatierra de los Barros	6	114
Salvatierra de los Barros	6	9004
Salvatierra de los Barros	6	85
Salvatierra de los Barros	6	88
Salvatierra de los Barros	6	87



Municipio	Polígono	Parcela
Salvatierra de los Barros	6	9002
Salvatierra de los Barros	5	92
Salvatierra de los Barros	5	93
Salvatierra de los Barros	5	9004
Salvatierra de los Barros	5	82
Salvatierra de los Barros	5	83
Salvatierra de los Barros	5	84
Salvatierra de los Barros	5	85
Salvatierra de los Barros	5	191
Salvatierra de los Barros	5	9013
Salvatierra de los Barros	5	135
Salvatierra de los Barros	5	9016
Salvatierra de los Barros	5	111
Salvatierra de los Barros	5	136
Salvatierra de los Barros	5	9006
Salvatierra de los Barros	5	140
Salvatierra de los Barros	5	141
Salvatierra de los Barros	5	143
Salvatierra de los Barros	5	9002
Salvatierra de los Barros	5	154
Salvatierra de los Barros	5	156
Salvatierra de los Barros	5	158
Salvatierra de los Barros	5	160
Salvatierra de los Barros	5	161



Municipio	Polígono	Parcela
Salvatierra de los Barros	5	170
Salvatierra de los Barros	5	169
Salvatierra de los Barros	5	183
Salvatierra de los Barros	5	153
Salvatierra de los Barros	5	179
Salvatierra de los Barros	5	9007
Salvatierra de los Barros	5	180
Salvatierra de los Barros	5	181
Salvatierra de los Barros	5	176
Salvatierra de los Barros	5	182
Salvatierra de los Barros	5	177
Salvatierra de los Barros	5	205
Salvatierra de los Barros	5	9003
Salvatierra de los Barros	5	9017
Salvatierra de los Barros	5	25
Salvatierra de los Barros	5	23
Salvatierra de los Barros	5	46
Salvatierra de los Barros	5	47
Salvatierra de los Barros	5	41
Salvatierra de los Barros	5	49
Salvatierra de los Barros	5	9008
Salvatierra de los Barros	5	42
Salvatierra de los Barros	5	43
Salvatierra de los Barros	5	45



Municipio	Polígono	Parcela
Salvatierra de los Barros	5	55
Salvatierra de los Barros	5	58
Salvatierra de los Barros	5	59
Salvatierra de los Barros	5	64
La Parra	7	16
La Parra	7	9002
La Parra	7	17
La Parra	7	9003
La Parra	7	24
La Parra	7	14
La Parra	7	26
La Parra	7	7
La Parra	8	327
La Parra	8	9014
La Parra	8	321
La Parra	8	320
La Parra	8	319
La Parra	8	318
La Parra	8	317
La Parra	8	316
La Parra	8	315
La Parra	8	9013
La Parra	8	310
La Parra	8	314



Municipio	Polígono	Parcela
La Parra	8	309
La Parra	8	308
La Parra	8	307
La Parra	8	303
La Parra	8	302
La Parra	8	288
La Parra	8	289
La Parra	8	287
La Parra	8	275
La Parra	8	9008
La Parra	8	179
La Parra	8	171
La Parra	8	173
La Parra	8	172
La Parra	8	9007
La Parra	8	148
La Parra	8	9004
La Parra	8	S/REF
La Parra	9	40
La Parra	9	9004
La Parra	9	41
La Parra	9	43
La Parra	9	44
La Parra	9	9006



Municipio	Polígono	Parcela
La Parra	9	49
La Parra	9	50
La Parra	9	57
La Parra	9	9007
La Parra	9	102
La Parra	9	103
La Parra	9	144
La Parra	9	104
La Parra	9	107
La Parra	9	105
La Parra	9	106
La Parra	9	9008
La Parra	9	124
La Parra	9	9015
La Parra	9	138
La Parra	9	127
La Parra	9	9010
La Parra	9	141
La Parra	9	9016
La Parra	9	130
La Parra	9	135
La Parra	3	9002
La Parra	3	1
La Parra	2	9001



Municipio	Polígono	Parcela
La Parra	2	10
Feria	2	9002
Feria	2	111
Feria	2	106
Feria	2	102
Feria	2	9008
Feria	2	469
Feria	2	99
Feria	2	9003
Feria	2	98
Feria	2	81
Feria	2	80
Feria	2	79
Feria	2	78
Feria	2	77
Feria	2	76
Feria	2	9005
Feria	2	58
Feria	2	62
Feria	2	63
Feria	2	66
Feria	2	65
Feria	2	64
Feria	2	68



Municipio	Polígono	Parcela
Feria	2	67
Feria	2	69
Feria	2	70
Feria	2	71
Feria	2	72
Feria	2	9011
Feria	2	257
Feria	2	9036
Feria	2	473
Feria	2	302
Feria	2	308
Feria	2	465
Feria	2	309
Feria	2	310

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del estudio de impacto ambiental mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General



de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal.	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Ayuntamiento de Barcarrota.	-
Ayuntamiento de Salvaleón.	-
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.	-
Ayuntamiento de La Parra.	X
Ayuntamiento de Feria.	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- Con fecha de 24 de marzo de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y



Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre), si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluyen los términos municipales de Salvaleón y Salvatierra de los Barros.

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Con fecha de 16 de abril de 2021, la Dirección General de Salud Pública emite informe en el que indica que, una vez revisada la documentación, no aportan alegaciones al respecto.
- Con fecha de 21 de abril de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que indica que la línea no afecta a monte gestionado por la Administración Forestal, pero sí atraviesa importantes formaciones forestales.

Según este Servicio, en la documentación entregada se indica que no se prevé la apertura de nuevos caminos o pistas de acceso para el montaje de los apoyos y tendido de cables, utilizándose las ya existentes, contemplando sólo su acondicionamiento en caso de deterioro. También señala que no se prevé la apertura de calles y corta de arbolado, ya que el trazado discurre por zonas de pastizal, cultivo y dehesas, en su mayoría olivos y encinas de poca altura y crecimiento. Teniendo esto en cuenta, su ejecución se considera asumible sin poner en riesgo los valores forestales del entorno, si bien en su replanteo definitivo se debe minimizar y/o evitar la afección a la vegetación, evitando su eliminación siempre que se pueda optar por otra solución (pequeña variación del trazado o poda razonable del ejemplar).

Este Servicio informa favorablemente, siempre que se cumplan las medidas siguientes:

- El replanteo definitivo de la línea eléctrica y accesos, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural. En todo caso, se evitará eliminar los pies siempre que se pueda optar por otra solución (pequeña variación del trazado o poda razonable del ejemplar). Si se requiere (tanto por necesidades constructivas como por cumplimiento de normativa de seguridad) eliminar algún pie, será señalado en presencia del Agente.
- La poda y apostado se realizaran siguiendo las normas técnicas recogidas en el anexo del Decreto 134/2019 (DOE de 10-09-2019). Se planificará su ejecución en el período de parada vegetativa (1 de noviembre a último día de febrero).



- La poda se realizará con medios manuales y sin producir desgarros en el árbol. Se ejecutará de tal manera que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar sino que las copas deben quedar equilibradas.
 - Si se requiere cortar ramas de diámetro superior a 18 cm, serán señaladas previamente por el Agente del Medio Natural. Y se aplicará producto cicatrizante.
 - Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Se desaconseja la quema como método de eliminación; no obstante, cualquiera que sea el método elegido, deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios.
 - Se cumplirán las medidas establecidas en el artículo 35.c) del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales.
 - De igual manera, se tendrá en cuenta el artículo 31 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura así como cualquier normativa que en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto en caso de declararse "Peligro Extremo de Incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 134/2019 de 3 de septiembre de 2019.
- Con fecha de 28 de abril de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que en las parcelas objeto del referido proyecto no se tiene constancia de la existencia de yacimientos arqueológicos, aunque en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. De entre todos ellos, destacan cuatro yacimientos que se localizan a distancias de entre 250 y 350 m al trazado de las obras:
- Las Corderas (Romano, Villa) (YAC74457).
 - Pozo de nieve (Moderno, S. XVI). (YAC74447).
 - Los Barros (Indeterminado) (YAC69441).



- Castillo de Feria (Moderno, Siglo XV) (YAC64519).

Y otros cuatro que distan de éste entre 650 y 900 m:

- Presa de Albuhera de Feria (Moderno, Presa) (YAC64583).
- Dolmen de La Mezquita I (Calcolítico, Sepulcro megalítico) (YAC57679).
- "Atalaya del Hacho" también "Torre del Jacho" (Calcolítico, Poblado) (YAC57835).
- Castillo de Barcarrota (Medieval, Castillo) (YAC57811).

Este Servicio informa favorablemente el proyecto condicionado al estricto cumplimiento de las siguientes medidas:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- Las actividades mencionadas en los párrafos anteriores se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.



- Con fecha de 10 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de La Parra emite informe en el que indica que en relación con los aspectos ambientales de la instalación, este Ayuntamiento no cuenta con ordenanzas de carácter ambiental, así como que los servicios técnicos municipales no disponen de personal técnico cualificado para valorar el posible impacto ambiental.

Indica que las citadas obras están sujetas a Licencia de obras según artículo 146 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS)

- Con fecha de 21 de mayo de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.
 2. Todas las actuaciones se programarán para ser realizadas fuera del período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio, evitando el período sensible reproductor de la avifauna protegida presente; especialmente el de la cigüeña negra.
 3. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
 4. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
 5. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
 6. Se pondrá especial atención en los movimientos de tierra realizados para el asentamiento de los siguientes apoyos:



- a. Apoyo 77: No dañar los rodales de orquídeas presentes, ubicados en la parcela 289 del polígono 8 del Término Municipal de La Parra. Deberán señalizarse y protegerse convenientemente.
 - b. Apoyo 20: El molino presente en la parcela 133 del polígono 6 del Término Municipal de Barcarrota no deberá sufrir afección alguna, quedando fuera este elemento de la zona de acondicionamiento de accesos y obras.
 - c. De ambos condicionados anteriores dependerá el replanteo de los apoyos proyectados.
7. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección.
8. Serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión (artículo 7) y la electrocución (artículo 6) en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión determinadas a nivel nacional por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medioambiente.

Con objeto de definir el modo en que debe ejecutarse cada una de las medidas de prevención contra la electrocución que contempla el artículo 6 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, se adjunta la siguiente documentación técnica disponible en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/tendidos/ce-silvestres-tendidos-Doc_Tecnica.aspx

9. Teniendo en cuenta que la zona por donde discurre la nueva línea eléctrica se encuentra próxima a varios territorios reproductores de aves forestales amenazadas (milano real y cigüeña negra prioritariamente), entre los apoyos 31 y 50, con una longitud de 6.712 metros, la LAMT estará proyectada con conductor CCX unipolar completamente enfundado por polietileno reticulado color negro, medida que reduce la electrocución y colisión potencial de las aves al ser más visibles que el cable sin funda. Se recomienda la disposición de los conductores en un único plano horizontal para reducir considerablemente la superficie de los vanos y por tanto minimizar el riesgo de colisión de las aves.



Esta medida se ha tomado en consideración analizando las características del proyecto en la actualidad, siendo viable en proyectos con una tensión de suministro de 15 kV. El diseño sobredimensionado a una tensión 66 kV estaría supeditado igualmente a un cambio del conductor (LA-180), ya que éste es proyectado para instalaciones de hasta 30 kV.

10. Respecto a los apoyos proyectados, se recomiendan las crucetas tipo bóveda; ya que los apoyos del tipo "tresbolillo" disminuyen la permeabilidad de las aves a través de los conductores, aumentando los obstáculos e incrementándose el riesgo de colisión. En cualquier caso, la distancia entre fases será de al menos 2 metros y se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores al menos en 150 centímetros a lo largo de toda la línea proyectada.
11. No se instalarán alargaderas para conseguir las distancias de seguridad en las cadenas de amarre.
12. No se podrán colocar puentes por encima de la cabecera de los apoyos, salvo que técnicamente se justifique su necesidad, en cuyo caso deberán estar recubiertos por un material que impida el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
13. El forrado de los elementos en tensión contará con fundas de protección que deberán reponerse en caso de deterioro, y ser revisados habitualmente para asegurar que mantienen su funcionalidad.
14. Se señalará la línea eléctrica intercalando espirales salvapájaros y dispositivos señalizadores tipo aspas giratorias (en lugar de las tiras que se propone en el documento ambiental). La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 metros, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor.
15. Se evitará la instalación de disuasores de posada, pues obligan a las aves a tomar contacto con la línea fuera de la cruceta y posarse en la cadena de aisladores, más próximo al conductor, anulando la eficacia de todas las medidas antielectrocución que puedan adoptarse en la línea. En caso de instalarse tal y como se indica en el documento ambiental, en las crucetas, no serán de tipo aguja, debido a que se ha comprobado la mortandad de algunas especies que intentan nidificar y acaban muriendo en este dispositivo, bien atravesados, o por electrocución, al verse obligados a posarse fuera de los elementos punzantes.
16. En virtud del cumplimiento de las medidas y distancias de seguridad entre las instalaciones y las masas de arbolado, sólo se podarán y talarán en zonas donde los con-



ductores se encuentren a menos de 2 metros de los árboles. En caso de plantearse la corta de algún pie, ésta deberá estar totalmente justificada y deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Servicio de Ordenación Forestal conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. En cualquier caso, es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.

17. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
18. Se pondrá especial cuidado en no dañar las especies arbóreas autóctonas (quejigos, alcornoques, encinas, enebros, alisos, fresnos, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, cornicabras, piruétanos, etc.) no afectadas por el trazado elegido. Deberán señalizarse y protegerse convenientemente. Se actuará preferentemente sobre matorral serial (jaras, brezos, escobas y zarzas).
19. La quema de restos y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando la solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX.
20. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Se deberá gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que deberá llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
21. Los cruces de línea sobre dominio público hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización del Organismo de cuenca.
22. Todas estas medidas deberán mantenerse durante toda la vida útil de la línea.
23. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.
24. Durante dos años de funcionamiento se realizarán al menos 6 visitas anuales a pie de todo el recorrido para detectar eventos de mortalidad. Los resultados se incluirán en



los informes del PVA y serán remitidos al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- Con fecha de 7 de septiembre de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que el trazado de la línea eléctrica cruza los cauces Arroyo del Álamo, rivera del Fraile, arroyo del Borbollón, arroyo de los Linos, arroyo de la Canal, arroyo de Herrera, arroyo de Valbellido, arroyo de la Zorra, arroyo del Sapillo, arroyo del Alcornocal, rivera de los Molinos, rivera del Entrín Verde, arroyo de Valdelazarza, entre otros, los cuales constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Según el informe emitido, cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico requiere autorización administrativa previa. No consta en este Organismo que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para el cruce de cauces de dominio público hidráulico.

En todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la fórmula:

$$H= G + 2,30 + 0,01 \times U$$

- H= Altura mínima en metros.
- G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.
- U = Valor de la tensión de la línea en kV.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el Dominio Público Hidráulico del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha de 29 de septiembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad dio traslado a la promotora del resultado de la información pública y de las consultas, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del Estudio de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 28 de diciembre de 2021 la promotora presenta en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes recibidos. A continuación, se resumen las consideraciones de la promotora en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos, que figuran en el apartado B. Para el resto de informes emitidos, la promotora manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

— Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la promotora indica que se consideran inviables técnicamente las siguientes medidas:

- Instalación de conductor tipo CCX unipolar, ya que no existe un conductor de este tipo para la tensión de 66 kV. La línea se explotará inicialmente en 15 kV, pero el diseño de la



línea, en cuanto a tipo y sección de conductor, alturas y distancias de las torres y longitud de los vanos se corresponden a una tensión de 66 kV.

Este aumento de tensión no se corresponde a una necesidad de sobredimensionamiento de la instalación por motivos de seguridad, sino a la realidad de cambio de tensión de explotación de la línea a 66 kV una vez construida la subestación La Parra, en este término municipal.

- Instalación de crucetas tipo bóveda, ya que la línea es doble circuito, por lo que la instalación de crucetas tipo bóveda obligaría a la construcción de dos líneas, con el consiguiente aumento de la afección al multiplicar por dos el número de apoyos, lo que también representa una importante afección sobre la avifauna.

Para mantener las distancias establecidas entre fases y entre éstas y el propio apoyo definidas en el Real Decreto 223/2008, es necesaria una distancia inasumible para armados tipo bóveda, especialmente en apoyos de suspensión. Este aumento de longitudes de las crucetas implica el aumento de esfuerzos de torsión, de servidumbres sobre los terrenos afectados, así como la afección sobre la vegetación, por desvío lateral de los conductores, llegando incluso a ser necesaria la tala de alguna especie dada la espesa vegetación existente a lo largo del trazado, efecto no necesario con el diseño proyectado.

En cualquier caso, la distancia entre fases será superior a 3 metros y se recubrirá la parte de conductor que llega a la cadena de aisladores al menos en 150 centímetros.

- No instalación de disuasores de posada, ya que con su instalación se pretende impedir la nidificación en las cabezas de los apoyos. La presencia de nidos conlleva, además de riesgo de electrocución de las especies, problemas de mantenimiento derivados del incremento de peso en las crucetas y caída de ramas sobre las fases pudiendo ocasionar no solo el corte de la instalación sino también incendios en las cercanías de los apoyos. Este riesgo de incendio se agudiza dada la abundante vegetación existente en la zona.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

Para la ubicación del trazado de la línea se han valorado 3 alternativas, además de la alternativa cero, que supondría la no realización del proyecto. Esta alternativa de no realización del proyecto queda descartada debido a la mejora del suministro eléctrico que supondría la construcción de la línea.

Las alternativas valoradas son las siguientes:



- Trazado A: Esta alternativa comienza dirigiéndose hacia el noreste, cruzando las carreteras BA-026 y N-435, dejando al sur el cementerio de Barcarrota. Gira hacia el sureste, continuando en paralelo a la carretera EX-200 hasta pasar al término municipal de Salvaleón.

En Salvaleón cruza la carretera EX-320 dos veces, dejando al sur el núcleo urbano. Continúa en línea recta, dejando al sur los Riscos de Valbellido pasando a Salvatierra de los Barros, discurriendo por la Sierra de María Andrés. Pasa a La Parra, cruzando la carretera BA-106, bordeando el núcleo urbano por el norte, para continuar en paralelo a la carretera BA-155, hasta cruzarla, cerca de la intersección con la carretera BA-063, girando al sureste en la cola del embalse de la Albuera de Feria, para pasar al término municipal de Feria. En Feria continúa en paralelo a la carretera BA-064 hasta llegar a su fin.

La longitud de esta alternativa es de 28,7 kilómetros.

- Trazado B: Esta alternativa comienza dirigiéndose hacia el noreste, cruzando las carreteras BA-026 y N-435 y pasando junto al cementerio de Barcarrota, para volver a girar hacia el este y continuar en paralelo a la carretera EX-320 hasta pasar al término municipal de Salvaleón. En Salvaleón cruza la carretera EX-320, discurriendo junto al pabellón deportivo, bordeando las naves existentes y volviendo a girar hacia el este para alejarse del núcleo urbano, cruzando de nuevo la carretera EX-320 y siguiendo en paralelo a ésta, pasando a Salvatierra de los Barros, cuyo núcleo urbano deja al norte, bordeando el cementerio y continuando paralela a la carretera BA-155 hasta La Parra. En La Parra, se separa de la carretera BA-155, girando hacia el norte, cruzando la carretera BA-106, junto al cementerio y bordeando el núcleo de población, para continuar en paralelo a la carretera BA-155. Cruza la intersección de esta carretera con la BA-064, pasando al término municipal de Feria para girar hacia el sureste en la cola del embalse de la Albuera de Feria, continuando en paralelo a la carretera BA-064, hasta llegar final de su trazado.

La longitud de esta alternativa es de 30,9 kilómetros.

- Trazado C: Esta alternativa comienza dirigiéndose hacia el sureste, cruzando la carretera EX-313 y continuando en línea recta hasta cruzar la carretera BA-025. Gira hacia el este, para bordear por el sur el núcleo urbano de Barcarrota, cruzando la carretera N-435 y la Sierra de Santa María hasta llegar a Salvaleón, dejando su núcleo urbano al norte. Continúa con la misma dirección cruzando la carretera EX-320 dos veces para pasar a Salvatierra de los Barros. Cruza la carretera BA-152 para a continuación girar hacia el noreste cruzando las carreteras BA-031 y EX-320, bordeando así el núcleo ur-



bano de Salvatierra de los Barros, hasta pasar al término municipal de La Parra. En La Parra cruza Sierra Caliza, dejando el núcleo urbano al norte hasta pasar al término municipal de Feria. En Feria se dirige hacia la carretera BA-063, dejando el núcleo urbano al sureste, para girar hacia el sur, tomando el trazado de la alternativa "A" hasta el final de su trazado.

La longitud de esta alternativa es de 29,6 kilómetros.

Para comparar las distintas alternativas se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Suelo: el trazado A es el que tiene más desnivel y mayores pendientes, siendo el B y, aún más, el C los de menor impacto.

A nivel de accesos, en las zonas A y C se atraviesan una mayor longitud de zonas forestales alejadas de explotaciones agrícolas y por tanto sin accesos existentes a la zona de colocación de apoyos, por ello, el trazado B, cercano a la carretera, sería el de menor impacto.

- Hidrología: en los tres trazados se atraviesan distintos arroyos y brazos de los mismos.

En el trazado A, se atraviesan 31 cauces.

En el trazado B, se atraviesan 29 cauces.

En el trazado C, se atraviesan 31 cauces.

En este sentido de los tres trazados propuestos el trazado B tiene menor impacto sobre la hidrología que los trazados A y C.

- Vegetación: en todos los trazados de estudio la vegetación existente es de tipo agrícola, con zonas de arbolado.

El trazado A tiene un 60% del trazado en zona forestal.

El trazado B tiene un 25% del trazado en zona forestal. Además es una de zona de menor concentración y cercana a la zona de carretera, por lo que la vegetación existente se encuentra bastante antropizada.

El trazado C, tiene un 40% del trazado en zona forestal. Además es de mayor concentración y alejada de las zonas de caminos y carretera.

En este sentido de los tres trazados propuestos, el trazado A tiene mayor impacto, siendo el trazado B el de menor impacto en la vegetación.

- Fauna: en todos los trazados de estudio la fauna va a estar muy ligada al tipo de vegetación que atraviesa, distinguiéndose aquella fauna que esté ligada a dehesa y pastizal y a bosque mediterráneo, principalmente.

El trazado A es el que mayor longitud tiene sobre fauna de tipo bosque mediterráneo, con poca presencia del hombre, frente a pastizales y dehesa.

El trazado B aunque tiene afección a fauna de bosque mediterráneo es de mucha menor longitud y además es el que está más cercano a carreteras y caminos de acceso a fincas agrícolas y ganaderas, por lo que la presencia de fauna se ve muy ligada al fuerte grado de antropización.

El trazado C, aunque con menor longitud de fauna de bosque mediterráneo que el trazado A, también está muy alejada de las zonas de caminos y carretera.

En este sentido de los tres trazados propuestos, el trazado A tiene mayor impacto, siendo el trazado B el de menor impacto sobre la fauna.

- Paisaje: de los tres trazados, el A y el C discurren por zona de mucha pendiente, montañosa y arbolada, y el trazado B discurre por zonas cercanas a carreteras, caminos y construcciones agrícolas, tratándose de un paisaje antrópico, transformado por la mano del ser humano, en el que se han introducido muchos elementos artificiales, como pueden ser otras líneas eléctricas. Por lo tanto, el trazado B tiene menor afección paisajística al quedar integrado dentro de elementos a los que los observadores del paisaje están acostumbrados por existir con anterioridad.
- Uso del suelo: siendo el trazado B el que menor longitud tiene sobre zonas arboladas tupidas, habría que considerar que el trazado B en cuanto a colocación de apoyos y apertura de calles, tendría menor número de apoyos y longitud de tendido aéreo en zona de alto impacto, por lo tanto, es el trazado de menor impacto en lo que a uso del suelo se refiere.
- Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000: en los tres trazados propuestos se atraviesa la Zona de Especial Conservación "Sierra de María Andrés". Los distintos trazados afectan en distinta longitud a este espacio protegido, teniéndose en cuenta además la zonificación del espacio afectada.

El trazado A afecta a la ZEC en una longitud total de 4.253 metros, atravesando las siguientes zonas dentro del Espacio:

- ZIP2: afección 370 metros



- ZAI2 – Matorral mediterráneo: afección 610 metros
- ZAI3 – Sierras: afección 570 metros
- ZI – Zona de Interés: afección 2.703 metros

El trazado B afecta a la ZEC en una longitud total de 6.010 metros, atravesando las siguientes zonas dentro del Espacio:

- ZUG – Zona de Uso General (carretera): afección 8 metros
- ZI – Zona de Interés: afección 5.944 metros
- ZAI1 – Riveras (cauce y vegetación natural de rivera asociadas a la Rivera de Salvatierra, Arroyo del Sapillo, Arroyo del Alcornocal y Rivera de Los Molinos): afección 50 metros

- ZAI2 – Matorral mediterráneo: afección 8 metros

El trazado C afecta a la ZEC en una longitud total de 2.792 metros, atravesando las siguientes zonas dentro del Espacio:

- ZI – Zona de Interés: afección 1.255 metros
- ZAI3 – Sierras: afección 489 metros
- ZAI4 – Entorno de la Mina Alfredo: afección 1.048 metros

Se puede observar que aunque el trazado B es de mayor longitud, no afecta a ninguna zona ZIP, como el trazado A; afecta sólo en muy pequeña longitud a zona ZAI (58 metros frente a los 1.180 del trazado A y los 1.537 del trazado C); y casi su totalidad de afección (el 99%), es sobre ZI, además en las zonas que actualmente están muy antropizadas, cercanas a la carretera y edificaciones existentes, y sin afectar a zonas de arboleda como los trazados A y C (en los que a su paso por la arboleda, se haría necesario mayor número de colocación de apoyos y apertura de calles para paso de conductores).

— Vías pecuarias:

Las vías pecuarias que atraviesan los distintos trazados son:

Trazado A:

- Cañada Real que deslinda el término o de Madrid a Portugal.



- Colada o Ramal de San Juan a El Naranjero y Salvatierra.
- Cañada Real que cruza el término.
- Colada del Pilar Nuevo.

Trazado B:

- Cañada Real que deslinda el término o de Madrid a Portugal.
- Colada de la Ermita de San Juan a Salvatierra de los Barros.
- Colada o Ramal de San Juan a El Naranjero y Salvatierra.
- Cañada Real que cruza el término.
- Colada del Pilar Nuevo.

Trazado C:

- Cañada Real que deslinda el término o de Madrid a Portugal.
- Cañada Real que cruza el término.
- Colada del Pilar Nuevo.

Como se puede apreciar el de menor afección es el trazado C, y el de mayor afección el trazado B.

- Clasificación del suelo: analizadas las distintas normas de planeamiento de los municipios afectados por el proyecto, se concluye que los tres trazados tendrían un uso compatible.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona el trazado B, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Es la alternativa que menor porcentaje del trazado tiene en zona forestal y la que está más cercana a carreteras y caminos de acceso, por lo que la afección a la vegetación es menor.
- Al tener menor porcentaje del trazado en zona forestal, la incidencia sobre la fauna asociada a este medio es menor. El hecho de encontrarse en una zona más antropizada, también contribuye a esta menor incidencia.



- Es el trazado que menor impacto tiene sobre la ZEC "Sierra de María Andrés", ya que es el que atraviesa zonas de menor valor ecológico y está muy cercano a los límites de esta área protegida.

C.2 Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura 2000 y Áreas protegidas.

La línea eléctrica proyectada se encuentra parcialmente dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en los espacios de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de María Andrés" desde el apoyo 57 al apoyo 78.
- A escasos 1000 metros de la ZEC "Río Alcarrache".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, el proyecto se encuentra en:

- Zona de Interés (ZI), no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.
- Entre los apoyos 57 y 58 cruza la Zona de Alto Interés ZA11 "Riveras", que comprende el cauce y la vegetación natural de ribera asociada a la Rivera de Salvatierra.
- Entre los apoyos 58 y 59 atraviesa Zona de Uso General.
- Entre los apoyos 62 y 63 cruza la Zona de Alto Interés ZA11 "Riveras", que comprende el cauce y la vegetación natural de ribera asociada al Arroyo del Sapillo.
- Entre los apoyos 63 y 64 sobrevuela la Zona de Alto Interés ZAI2 "Matorral mediterráneo" (Paraje de los Barros).
- Entre los apoyos 65 y 66 cruza la Zona de Alto Interés ZA11 "Riveras", que comprende el cauce y la vegetación natural de ribera asociada al Arroyo del Alcornocal y la Zona de Alto Interés ZAI2 "Matorral mediterráneo" (Paraje de los Barros).
- Entre los apoyos 66 y 67 cruza la Zona de Alto Interés ZA11 "Riveras" que comprende el cauce y la vegetación natural de ribera asociada a la Rivera de Los Molinos.
- En el entorno del apoyo 73, el trazado pasa a unos 50 metros de la Zona de Alto Interés ZAI3 "Sierras", declarada por los elementos clave hábitat 5330 (matorrales)



termo-mediterráneos) y hábitat 8210 (pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica) (Sierra de María Andrés).

El proyecto se encuentra además dentro de las zonas de protección para la avifauna, establecidas según la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

La nueva línea eléctrica proyectada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El ámbito del proyecto se caracteriza hidrológicamente por el paso de los arroyos del río Alcarrache, Olivenza, Rivera del Fraile, Río Guadiana, Rivera de Nogales, Rivera del Entrín Verde y Río Guadajira.

La línea eléctrica objeto de la presente declaración de impacto ambiental realiza los siguientes cruzamientos:

CRUZAMIENTO	CAUCE
Apoyos 1-2	Arroyo del Álamo
Apoyos 7-8	Arroyo del Álamo
Apoyos 20-21	Arroyo del Borbollón
Apoyos 24-25	Innominado
Apoyos 30-31	Arroyo de los Linos
Apoyos 34-35	Arroyo de la Canal
Apoyos 35-36	Arroyo de Herrera
Apoyos 37-38	Innominado



CRUZAMIENTO	CAUCE
Apoyos 38-39	Arroyo de Valbellido
Apoyos 40-41	Innominado
Apoyos 43-44	Innominado
Apoyos 49-50	Innominado
Apoyos 50-51	Innominado
Apoyos 52-53	Innominado
Apoyos 55-56	Arroyo de la Zorra
Apoyos 57-58	Innominado
Apoyos 62-63	Arroyo del Sapillo
Apoyos 65-66	Arroyo del Alcornocal
Apoyos 66-67	Rivera de los Molinos
Apoyos 69-70	Innominado
Apoyos 71-72	Innominado
Apoyos 82-83	Arroyo del Entrín Verde
Apoyos 85-86	Arroyo del Puerto
Apoyos 86-87	Innominado
Apoyos 86-87	Innominado
Apoyos 87-88	Innominado
Apoyos 89-90	Innominado
Apoyos 91-92	Arroyo de Valdelazarza
Apoyos 94-95	Innominado

Con respecto a las aguas subterráneas, el trazado previsto atraviesa dos zonas de la misma masa de agua subterránea de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana ES040 "Zafra-Olivenza".



En fase de construcción, se puede producir afección a la hidrología superficial debido derrame de aceites y/o hidrocarburos de la maquinaria empleada en la obra.

La probabilidad de que ocurra un derrame se considera baja, teniendo en cuenta las medidas preventivas establecidas al efecto.

También se puede producir un aumento del nivel de partículas en suspensión debido al movimiento de tierras causado por el paso de la maquinaria y por el movimiento de tierras durante el montaje de los apoyos y la excavación de zanjas. Este impacto es de carácter temporal y cesará tras la ejecución de las obras.

Hay que tener en cuenta que los apoyos que cruzan los cauces están muy alejados de la zona de policía y de los mismos cauces, por lo que éstos no se entorpecerán. Además, la altura de los conductores sobre estos cauces es de más de 12 metros en todos los cruzamientos en su punto más bajo (motivado por el reglamento de dichas instalaciones y la distancia mínima de seguridad respecto al suelo atravesado) llegando incluso a más de 24 y de 40 metros en algunos cruzamientos concretos (precisamente en aquellos de mayor relieve escarpado y de mayor valor ecológico).

En cuanto a la afección a la masa de agua localizada en el ámbito del proyecto, según los datos de medición piezométricos tomados en distintos puntos de dicha masa, la profundidad de la misma es muy superior a la profundidad de la cimentación de los apoyos a colocar en dicha zona.

Para evitar las posibles afecciones a la hidrología, se cumplirán además de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe.

- Geología y suelo.

Geológicamente el área de estudio se sitúa en el Macizo Hespérico y concretamente en la unidad geológica de Ossa Morena, en la que la litología es muy heterogénea, formada por esquistos, pizarras y grauvacas con niveles de cuarcitas negras y calizas marmóreas y granitoides.

El relieve del terreno es ondulado, con numerosos cerros y serratas, como la de María Andrés.

Aunque sin grandes altitudes, los suelos son de morfología muy movida, con pendientes frecuentes del 20-30% y, en algunas sierras, del 50-60%. Se pueden encontrar los siguientes tipos de suelos: regosol dístrico, calcisol háplico y cambisol eútrico.



Durante la fase de construcción se pueden producir alteraciones sobre el suelo debido a los movimientos de tierra, que pueden provocar la pérdida de éste. Este impacto se considera como moderado, debido a la pequeña superficie que ocupan las cimentaciones de los apoyos respecto a la superficie del entorno.

También se pueden producir alteraciones derivadas de la compactación del suelo por el paso de maquinaria. Este impacto se producirá tan sólo en los tramos entre el camino y la base de los apoyos, por lo que se considera compatible.

Para minimizar el impacto a los suelos, se establecerán las oportunas medidas preventivas.

- Fauna.

Los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión de los lugares de la Red Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, son:

- Área de campeo, alimentación y nidificación de aves arbustivas, forestales y rupícolas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX): Aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), búho real (*Bubo bubo*), ratonero común (*Buteo buteo*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), milano negro (*Milvus migrans*); etc. El trazado, a lo largo de todo su recorrido discurre por un entorno de penillanuras y sierras cuyas cotas van oscilando entre los 600 y 800 metros; y que acoge una biodiversidad muy rica de avifauna presente en los diferentes ecosistemas asociados a estos paisajes. Entre los términos municipales de Salvaleón y Salvatierra de los Barros cabe destacar los "Riscos de Valbellido" y las laderas del mismo nombre, donde existe una colonia de buitre leonado y en las laderas nidifican especies como cigüeña negra y águila culebrera. Destaca también la zona del Monte Vendido, La Herrumbrosa, Risco Gordo o Peña Utrera entre estos términos municipales y la Sierra de María Andrés que atraviesa su trazado a su paso por Feria y La Parra.
- Dormideros de milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada "En peligro de extinción", en el entorno de la línea proyectada.
- Comunidad de aves acuáticas presentes en humedales cercanos tales como el Embalse de Nogales y el Embalse de Albuera de Feria, en los que se constata la presencia de especies protegidas asociadas a estos ecosistemas.
- Herpetofauna protegida: sapo corredor (*Bufo calamita*), sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), rana común (*Pelophylax perezi*), sapo partero ibérico (*Alytes cisternasii*), sa-



pillo pintojo (*Discoglossus galganoi*), tritón ibérico (*Lissotriton boscai*), rana meridional (*Hyla meridionalis*), lagartija colilarga (*Psammotromus algirus*), salamanguesa común (*Tarentola mauritanica*), eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*), lagartija ibérica (*Podarcis hispánica*).

- Territorio de cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en el entorno del trazado proyectado entre los términos municipales de La Parra y Salvatierra de los Barros.

En la fase de construcción, la afección a la fauna vendrá dada principalmente por la intrusión de actividades desapacibles en su hábitat, presencia humana y de maquinaria, así como la destrucción de algunos refugios derivados del movimiento de tierras. Teniendo en cuenta la temporalidad de las acciones y su localización en proporción a la dimensión y homogeneidad del entorno, y que la presencia humana es en la actualidad muy frecuente en el área de influencia dado la actividad agrícola y ganadera de la zona, el impacto se valora como compatible.

Durante la fase de funcionamiento la propia presencia de la línea va a provocar una pérdida de hábitat para la fauna terrestre. En lo que respecta a la avifauna, esta es, a priori, el grupo faunístico más afectado por la construcción de la línea. Los principales impactos a considerar sobre la avifauna son los relativos a colisión y electrocución.

La promotora ha previsto en el Estudio de Impacto Ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna. Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas, que se han incluido en la presente declaración de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Flora, vegetación y hábitats.

En cuanto a la vegetación que actualmente cubre el territorio donde se va a llevar a cabo el proyecto, se corresponde con dehesas de *Quercus* (encina y alcornoque fundamentalmente).

Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los hábitats naturales de interés comunitario reconocidos en la zona donde se ubicará el proyecto son:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (CODUE 6310). El 28% de los apoyos del trazado (27 de 98), discurren a lo largo de las diferentes manchas de dehesas.
- Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (CODUE 9340). En el entorno de la Sierra de María Andrés (entre los apoyos 66 y 70).

- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (CODUE 5330). Retamares con buen estado de conservación y amplia cobertura; considerado elemento clave de la ZEC "Sierra de María Andrés".
- Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (CODUE 6420). Juncales churreros en la Rivera de los Molinos (los conductores sobrevuelan esta mancha entre los apoyos 65 y 66).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220*). Hábitat natural de interés prioritario muy localizado en el entorno de la Sierra de María Andrés (Apoyo 69).

Además, el apoyo 77 se ubica en una parcela con rodales de flora protegida (orquídeas) que se ubican en afloramientos de roca caliza: *Orchis italica*, *Orchis collina*, *Barlia robertiana*, *Ophrys tenthredinifera*, *Ophrys incubacea*, *Orchis champagneuxii*, *Orchis papilionacea* X *Orchis champagneuxii*, *Ophrys lutea*, *Serapias parviflora*, *Ophrys speculum*.

El impacto sobre la vegetación vendrá originado principalmente por la ocupación permanente del terreno por las cimentaciones, por el paso de vehículos sobre la cubierta vegetal y por las distancias de seguridad de los conductores.

La superficie que ocupan las cimentaciones de los apoyos es pequeña, el acceso al emplazamiento de los apoyos se hará a través de caminos existentes o zonas de cultivo y además no se prevén aperturas de calle ni corta de arboleda, al discurrir el trazado en su mayor parte por zona de pastizal, cultivos y dehesas, donde la mayoría de los árboles son olivos y encinas de poca altura y crecimiento.

La localización de flora protegida en la parcela donde se ubica el apoyo N.º 77 es el impacto sobre la vegetación más evidente y significativo de la realización de la línea. Para reducir dicho impacto será preciso balizar los rodales y protegerlos convenientemente.

- Paisaje.

En la zona de estudio se identifican distintos tipos de paisaje: "Sierras calizas y corredores del Suroeste", "Sierras del Suroeste" y "Cerros graníticos y Navas".

En general, el paisaje del ámbito de actuación se caracteriza por una serie de sierras dispuestas formando alineaciones. Los encinares de *Quercus* (encina y alcornoque fundamentalmente) dominan la vegetación de las laderas, generalmente en estructura adehesada. Cuando el suelo lo permite, la vegetación natural ha sido sustituida por cultivos de olivos, que ascienden desde los valles hacia las laderas, constituyendo uno de los rasgos

característicos de estas sierras, al ser su presencia habitual en la mayoría de ellas. Se encuentran además zonas de monte mediterráneo, surcadas por ríos y arroyos, acompañados a menudo de frondosas riberas.

Desde el punto de vista de la cuenca visual, los puntos con mayor incidencia de la línea, desde donde será más probable la presencia humana, y por tanto desde donde aumenta la posibilidad de ser detectada son los siguientes:

- Carreteras
- Núcleos de población
- Construcciones rurales

En relación con la fragilidad visual de la zona en relación con los factores biofísicos, se ha estimado de tipo medio-alto, dado que la vegetación existente son bosques mediterráneos de encinas pero no poseen porte con suficiente altura como para aumentar el poder de enmascaramiento de las obras proyectadas.

La fragilidad del entorno en relación con los factores morfológicos de visualización se ha estimado de tipo medio, debido por una parte a la superficie ocupada por la cuenca visual, y por otra a la presencia de elementos artificiales, cultivos, carreteras y caminos de acceso, cortijos, equipamientos de tipo rural y otras líneas eléctricas.

En fase de construcción, los efectos sobre el paisaje estarán provocados por la presencia de la maquinaria necesaria para los trabajos, que introducen elementos foráneos en el conjunto del paisaje. Es un impacto temporal que cesará tras la finalización de las obras.

En fase de explotación, la línea proyectada introduce nuevos elementos artificiales en el entorno, fácilmente detectables por su altura. Este impacto se considera como moderado, dada la existencia de edificaciones y construcciones así como de otras líneas de la red eléctrica en la zona.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

Este factor ambiental se verá principalmente afectado por el aumento del nivel de partículas en suspensión, provocado por el movimiento de la maquinaria durante la realización de las obras. El movimiento de tierras realizado durante dichas operaciones, fundamentalmente excavaciones, va a provocar también un aumento en los niveles de partículas en la atmósfera.

Se considera que el impacto sobre la calidad del aire no va a ser significativo, en función del pequeño volumen que implica el movimiento de tierras para la cimentación de los



nuevos apoyos y la excavación de zanjas, la escasa duración de las obras y la pequeña cantidad de vehículos y maquinaria necesarios, así como sus reducidos desplazamientos.

En lo que respecta a la contaminación acústica, el impacto provocado por el aumento en el nivel de ruido producido por la maquinaria y equipos utilizados en las obras no se considera significativo debido al reducido volumen de la obra y al considerable tránsito de vehículos particulares y agrícolas por la zona, lo cual minimiza el ruido provocado por la maquinaria.

Durante la fase de funcionamiento, el paso de corriente por los conductores provoca un ruido continuo de bajo nivel debido a la ionización del aire, no obstante se considera dentro de los límites compatibles con el entorno, debido, fundamentalmente, a su bajo nivel perturbador para las líneas de 2.ª categoría, donde se encuadra el presente proyecto.

- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en las parcelas objeto del proyecto no se tiene constancia de la existencia de yacimientos arqueológicos, aunque en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. De entre todos ellos, destacan cuatro yacimientos que se localizan a distancias de entre 250 y 350 m al trazado de las obras:

- Las Corderas (Romano, Villa) (YAC74457).
- Pozo de nieve (Moderno, S. XVI). (YAC74447).
- Los Barros (Indeterminado) (YAC69441).
- Castillo de Feria (Moderno, Siglo XV) (YAC64519).

Y otros cuatro que distan de éste entre 650 y 900 m:

- Presa de Albuhera de Feria (Moderno, Presa) (YAC64583).
- Dolmen de La Mezquita I (Calcolítico, Sepulcro megalítico) (YAC57679).
- "Atalaya del Hacho" también "Torre del Jacho" (Calcolítico, Poblado) (YAC57835).
- Castillo de Barcarrota (Medieval, Castillo) (YAC57811).

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las



inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos.

Con las medidas preventivas oportunas, se minimizarán estos impactos. Se cumplirán además las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la traza de la LAMT objeto de reforma cruza las carreteras BA-026, N-435, EX-320, BA-124, BA-106, BA-155, BA-064 y BA-071, y algunos caminos como por ejemplo el camino de la Hermosina o el de Nogales.

En cuanto a las vías pecuarias, a lo largo del trazado se atraviesan las siguientes vías:

- Cañada Real que deslinda el término o de Madrid a Portugal
- Colada de la Ermita de San Juan a Salvatierra de los Barros.
- Colada o Ramal de San Juan a El Naranjero y Salvatierra.
- Cañada Real que cruza el término.
- Colada del Pilar Nuevo.

- Medio socioeconómico.

En el ámbito de estudio predomina la superficie dedicada a pastos sobre la cultivada, y en ésta última, los cultivos herbáceos y olivares sobre frutales y viñedos.

Por actividades, los datos indican que las principales actividades se relacionan en su mayor porcentaje con las agrarias y ganaderas principalmente, tanto en su trabajo directo como en su tratamiento y posterior manufacturación.

El impacto del proyecto sobre la economía de la zona será positivo, debido a que se generará empleo temporal durante la fase de construcción, en los sectores de la construcción, el transporte y sobre los distribuidores y productores de materiales.

En fase de explotación, se producirá un incremento en la calidad de vida y en el desarrollo económico de esta comarca.



- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

— Inundaciones

Según el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) donde se fija el riesgo global por término municipal, el riesgo por inundación de los municipios en el que se emplazaría el proyecto sería de riesgo muy bajo o nulo.

Además, en el caso de la línea eléctrica proyectada, no se anticipan efectos barrera que pudieran aumentar el daño de la inundación dada la ubicación puntual de los apoyos y dada la distancia de la línea al suelo, de al menos una decena de metros en sus puntos más bajos, lo que proporciona una distancia de seguridad frente a inundaciones.

En consecuencia, la línea eléctrica proyectada no es vulnerable a este tipo de catástrofe.

— Tormentas eléctricas

El área donde se ubica el proyecto se encuentra en zona de densidad de descargas eléctricas baja, según se desprende del mapa de Actividad eléctrica relativa provincial según 5 intervalos de la AEMET.

La línea eléctrica está protegida contra la acción de rayos mediante un sistema de cable de tierra que desde dicho cable o en el mismo apoyo, va hasta la cimentación y la toma de tierra. Como sistemas de protección adicional, cuenta con protectores de sobreten-sión y de caída a tierra de los conductores en los extremos de la línea.

En base a las medidas de protección existentes se considera que, aunque pueda haber una baja probabilidad de impacto de un rayo, la posibilidad de que dicho impacto tenga efectos significativos sobre las instalaciones provocando efectos adversos sobre el medio ambiente es muy baja.

— Terremotos

En base al mapa de "Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años", la zona de proyecto se halla en una zona donde son previsibles sismos de intensidad de grado VI.

Asimismo, según señala el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico (PLASISMEX), en los diferentes mapas de sismicidad existentes se puede apreciar una escasez de epicentros localizados en el ámbito geográfico de Extremadura.

Por tanto, puede decirse que el emplazamiento del proyecto se encuentra en una zona con peligrosidad sísmica baja, por lo que la probabilidad de ocurrencia de un terremoto de magnitud significativa se considera baja.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los apoyos de la línea, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

En base al análisis realizado se considera que la vulnerabilidad del proyecto en su conjunto a esta amenaza es muy baja.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales:

- Uso de sustancias peligrosas

Considerando los riesgos de accidente en los que intervengan sustancias peligrosas relacionadas con el proyecto en base al tipo de sustancias que se almacenarán durante las distintas fases del proyecto y las pequeñas cantidades previstas, se descarta el riesgo de accidentes graves relacionados con sustancias peligrosas.

- Incendios

Adaptando la metodología propuesta en la Guía para la realización del análisis del Riesgo medioambiental, elaborada por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, se ha valorado el riesgo de ocurrencia de incendio como medio, teniendo en cuenta las fuentes de riesgo que pueden dar origen a un incendio, la extensión que puede alcanzar en función del medio donde se ubica el proyecto y la vulnerabilidad de la zona según su valor como recurso natural.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.



D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el Estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
5. Se cumplirá toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003,

de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el caso concreto de los residuos de construcción y demolición, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Deberá presentarse ante la Dirección General de Sostenibilidad con carácter previo al inicio de las obras:
 - Comunicación de fecha de inicio de las obras.
 - Solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las zonas afectadas, antes del inicio de las obras.
 - Nombramiento del coordinador ambiental, acreditando su cualificación profesional y experiencia personal, anexando plan de trabajo, controles que va a realizar y frecuencia de los mismos.

El coordinador ambiental deberá estar validado por la Dirección General de Sostenibilidad.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.



3. Todas las actuaciones se programarán para ser realizadas fuera del período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio, evitando el periodo sensible reproductor de la avifauna protegida presente; especialmente el de la cigüeña negra. Se realizará, antes de la ejecución de dichas actuaciones, una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
4. Se definirá una franja de afección para la realización de las obras, en la que se llevarán a cabo todas las acciones derivadas de la ejecución del proyecto (apoyos, acopios de tierras y materiales, etc.), la cual deberá estar convenientemente balizada y señalizada. Las áreas situadas fuera de las franjas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
5. No se realizarán movimientos de tierra no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
6. Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad. Los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona y minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
7. En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras se retirará previamente la tierra vegetal para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura máxima de 1,5 metros, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
8. Se extremarán las precauciones en la realización de los movimientos de tierra y/u ocupaciones del suelo que puedan alterar la dinámica hídrica (superficial o subterránea) de los arroyos y regatos presentes en la zona de actuación.
9. Se pondrá especial atención en los movimientos de tierra realizados para el asentamiento de los siguientes apoyos:
 - a. Apoyo 77: No se dañarán los rodales de orquídeas presentes, ubicados en la parcela 289 del polígono 8 del término municipal de La Parra. Deberán señalizarse y protegerse convenientemente.



- b. Apoyo 20: El molino presente en la parcela 133 del polígono 6 del término municipal de Barcarrota no deberá sufrir afección alguna, quedando fuera este elemento de la zona de acondicionamiento de accesos y obras.
 - c. De ambos condicionados anteriores dependerá el replanteo de los apoyos proyectados.
10. El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
 11. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección.
 12. Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
 13. Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.
 14. Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando en lo posible vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que se puedan generar, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
 15. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
 16. En virtud del cumplimiento de las medidas y distancias de seguridad entre las instalaciones y las masas de arbolado, sólo se podarán y talarán en zonas donde los conductores se encuentren a menos de 2 metros de los árboles. El replanteo definitivo de la línea eléctrica y accesos, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural. En todo caso, se evitará eliminar los pies siempre que se pueda optar por otra solución (pequeña variación del trazado o poda razonable del ejemplar). Si se requiere (tanto por necesidades constructivas como por cumplimiento de normativa de seguridad) eliminar algún pie, la corta deberá estar to-



talmente justificada, deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y el pie deberá ser señalado en presencia del Agente. En cualquier caso, es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.

17. Se evitará en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, a la hora de ubicar las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, etc.
18. Se pondrá especial cuidado en no dañar las especies arbóreas autóctonas (quejigos, alcornoques, encinas, enebros, alisos, fresnos, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, cornicabras, piruétanos, etc.) no afectadas por el trazado elegido. Deberán señalarse y protegerse convenientemente. Se actuará preferentemente sobre matorral serial (jaras, brezos, escobas y zarzas).
19. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
20. Si se requiere realizar podas y apostados, se planificará su ejecución en el período de parada vegetativa (1 de noviembre a último día de febrero). Éstas se realizarán con medios manuales y sin producir desgarros en el árbol. Se ejecutará de tal manera que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar sino que las copas deben quedar equilibradas. Si se requiere cortar ramas de diámetro superior a 18 cm, serán señaladas previamente por el Agente del Medio Natural, y se aplicará producto cicatrizante.
21. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
22. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.



23. Las medidas técnicas contra electrocución serán las siguientes:

- La distancia entre fases será de al menos 2 metros y se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores al menos en 150 centímetros, a lo largo de toda la línea proyectada.
- No se instalarán alargaderas para conseguir las distancias de seguridad en las cadenas de amarre.
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.

24. Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, tipo aspa giratoria, instalando un elemento por cada 8 metros lineales, en el cable de tierra. Además, en los vanos entre los apoyos 16 y 27, 34 y 52, 59 y 79 y 86 y 96, las aspas giratorias serán de tipo luminiscente con luz ultravioleta, debiendo señalar también los conductores con espirales salvapájaros cada 10 metros.

25. En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.

26. Con carácter previo a la ejecución de las obras se deberán llevar a cabo las siguientes medidas:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del



ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- Las actividades mencionadas en los párrafos anteriores se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

27. Al finalizar los trabajos se deberán restituir morfológicamente los terrenos afectados por la obra, especialmente en zanjas o si se generan taludes, y se gestionarán adecuadamente todos los residuos generados durante la misma, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

28. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras.

D.3. Medidas en fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de

protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

D.4. Medidas compensatorias.

- La promotora pondrá en marcha los medios necesarios para la producción y suministro de plantas leñosas de procedencia extremeña, en un vivero ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán utilizadas por la Dirección General de Sostenibilidad para la restauración de hábitats degradados.

En concreto, se requerirán 1000 unidades de plantas de 2 savias de las siguientes especies:

- 400 unidades de madroño (*Arbutus unedo*).
 - 200 unidades de olivilla (*Phillyrea angustifolia*).
 - 100 unidades de durillo (*Viburnum tinus*).
 - 100 unidades de brezo arborescente (*Erica arborea*).
 - 50 unidades de cornicabra (*Pistacia terebinthus*).
 - 50 unidades de arce (*Acer monspessulanum*).
 - 100 unidades de nueza (*Bryonia dioica*).
- La promotora realizará un acuerdo con alguna entidad de custodia del territorio, que participe en la Campaña de Conservación de flora amenazada, con objeto de que un peón especializado en conservación de flora esté presente durante todo el período de ejecución de la obra, para garantizar la no afección a los HIC y a la flora amenazada.
 - La promotora colocará una caja nido de cemento corcho de tipo polivalente en cada apoyo de la línea.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno



a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente declaración, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador, por tanto, deberá elaborar y desarrollar un Programa de vigilancia ambiental con el fin de garantizar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el Estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en la zona de ubicación de la línea y en su entorno. El contenido y desarrollo del Programa de vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.



- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Programa de vigilancia ambiental de la fase de construcción. Se presentará el programa en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentarán ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras mensualmente y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el estudio de impacto ambiental, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. En el Programa de vigilancia ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso la ubicación de los apoyos o el trazado de los accesos para evitar afectaciones innecesarias a la vegetación.
- 2.4. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la instalación de la línea. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la citada Dirección General en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.5. En cuanto al seguimiento de la incidencia de la línea eléctrica, se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por ésta durante los dos primeros años de funcionamiento, en los que se realizarán al menos 6 visitas anuales, con la siguiente metodología:
- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
 - La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
 - La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud, y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
 - El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.



- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
 - La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
 - El informe anual del Programa de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.
- 2.6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV".

H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.



2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como también se hará pública a través de la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista del contenido del Informe técnico de 24 de marzo de 2022, emitido por el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula Declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se



cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 28 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESUS MORENO PEREZ





RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de LAMT 4853-04 "A. Arriba (MI)" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre los apoyos 5030 y 5034 de la misma, en Rincón del Obispo, en el término municipal de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9239. (2022060992)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de LAMT 4853-04 "A. Arriba (MI)" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre los apoyos 5030 y 5034 de la misma, en Rincón del Obispo, en el término municipal de Coria (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 20 de agosto de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/04/2021

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/05/2021

Periódico Extremadura: 27/04/2021

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 26/04/2021



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de LAMT 4853-04 "A. Arriba (MI)" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre los apoyos 5030 y 5034 de la misma, en Rincón del Obispo, en el término municipal de Coria (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas eléctricas A.T.:

- Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar, bajo la LAT. "Aguas Arriba MI" entre los apoyos 5029 y 5039 de la misma, en el que se realizará un entronque aéreo - subterráneo.



- Final: Empalmes con la línea subterránea de media tensión existente que parte del apoyo 5034 de la LAT. "Aguas Arriba MI" a desmontar.
- Término municipal afectado: Rincón del Obispo, Coria (Cáceres).
- Tipo de línea: Subterránea simple circuito.
- Tensión de servicio en kV: 13,2/20 kV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores: Aluminio HEPRZ1 12/20 kV, I.Max. 435A. Sección. 3x(1x240)mm.cuadrados
- Longitud. 0,776 km.
- Apoyos: Uno, metálico, derivación. Total apoyos: Uno.
- Crucetas: Recta atirantada tipo RC3-20T.
- Aisladores: Cadena, material composite, tipo U70YB30 AL, con bastón largo.
- Emplazamiento: Rincón del Obispo, Coria (Cáceres).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de marzo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2022060995)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 27 de abril de 2022 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 28 de abril de 2022.

Mérida, 28 de marzo de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
30	1045	MÉDICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		24			N C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

ANUNCIO de 18 de marzo de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica la obra: EDAR en Cabeza la Vaca. (2022080369)

A fin de proceder al pago del importe de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Así mismo, se informa que en caso de no comparecer, no le será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley, siendo consignado el importe en la Caja General de Depósitos.

Mérida, 18 de marzo de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, MARIA ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RIOS MESA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1****EXPEDIENTE: OBrag21039-1****EDAR EN CABEZA LA VACA****TÉRMINO MUNICIPAL: 602.400,00****CABEZA LA VACA****(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	7 / 93	MATEOS BLANCO, VICTOR MANUEL	AYUNTAMIENTO	25/04/2022	11:00
2/0	7 / 94	MÉNDEZ PÉREZ, JESUSA	AYUNTAMIENTO	25/04/2022	11:10
4/0	7 / 19	MEGÍA AGUDO, FLORENCIO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/04/2022	11:20
5-7/0	7 / 92-20	MACARRO BALLESTERO, ANTONIA Y VÁZQUEZ ZAPATA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	25/04/2022	11:30
8-9/0	7 / 21-22	MAYA GARCÍA, ADRIÁN	AYUNTAMIENTO	25/04/2022	11:40
11/0	7 / 17	RODRÍGUEZ GÓMEZ, MARÍA CARMEN	AYUNTAMIENTO	25/04/2022	11:50
12/0	7 / 11	VÁZQUEZ DÍAZ, M.ª FÁTIMA (Y 2 HNOS.)	AYUNTAMIENTO	25/04/2022	12:00
13/0	7 / 16	CANTERO GÓMEZ, MIGUEL. ÁNGEL (Y OTRA)	AYUNTAMIENTO	25/04/2022	12:10
14/0	6 / 191	MARQUÉS GÓMEZ, ARTURO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/04/2022	12:20
15-19/0	6 / 351-197	DÍAZ RIVERA, DAMIÁN Y RAMONA	AYUNTAMIENTO	25/04/2022	12:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1****EXPEDIENTE: OBRAG21039-1****EDAR EN CABEZA LA VACA****TÉRMINO MUNICIPAL: 602.400,00****CABEZA LA VACA (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
16/0	7 / 36	FABIÁN ROMERO, ROSA M. ^a (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	25/04/2022	12:40
21/0	6 / 167	CARRASCO MATITO, JESÚS (Y HERMANO)	AYUNTAMIENTO	25/04/2022	12:50
23-25/0	6 / 210-354	RINCÓN FERNÁNDEZ, ÁNGEL (Y 3 HIJOS)	AYUNTAMIENTO	25/04/2022	13:00
26/0	6 / 355	SANTANA REBOLLO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	26/04/2022	11:00
27/0	6 / 356	DÍAZ GUERRA, CONSOLACIÓN (Y 3 MÁS)	AYUNTAMIENTO	26/04/2022	11:10
28/0	6 / 229	DÍAZ MÁRQUEZ, AURORA	AYUNTAMIENTO	26/04/2022	11:20
29-30-31-38/0	6 / 283-282-278-294	LLORENTE DOMÍNGUEZ, MARÍA ISABEL	AYUNTAMIENTO	26/04/2022	11:30
39/0	6 / 360	PÉREZ MONTERO, MARINA DEL ROSARIO	AYUNTAMIENTO	26/04/2022	11:40
40/0	6 / 311	MAYA MARQUÉS, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	26/04/2022	11:50
41/0	6 / 310	FABIÁN ROMERO, ANTONIA (Y 2 HMNAS.)	AYUNTAMIENTO	26/04/2022	12:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1****EXPEDIENTE: OBRAG21039-1****EDAR EN CABEZA LA VACA****TÉRMINO MUNICIPAL: 602.400,00****CABEZA LA VACA (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
42/0	6 / 314	MAYA MARQUÉS, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	26/04/2022	12:10
43/0	7 / 18	BELMONTE RAMOS, ANA; MORENO MARQUEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	26/04/2022	12:20
33-35-44/0	6 / 129-131-127	PÉREZ DE GUZMÁN PUYA, MARÍA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	26/04/2022	12:30
45-46-47/0	6 / 126-125-124	PÉREZ DE GUZMÁN PUYA, MARÍA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	26/04/2022	12:30
32-37/0	6 / 279-295	LLORENTE MORENO, MARÍA TERESA	AYUNTAMIENTO	26/04/2022	12:40

-
-
-



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 30 de marzo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada a la fabricación de hormigón, promovido por Varales Multiservicio, SL, en Almendralejo (Badajoz). (2022080413)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la instalación destinada a la fabricación de hormigón, promovida por Varales Multiservicio SL, en Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: 5.9 del anexo II, relativa a “Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados”, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Planta de fabricación y dosificación de hormigón.
- Capacidades y consumos: la capacidad de producción de hormigón es de 120 metros cúbicos por hora.
- Ubicación: Paraje “Malosvinos” polígono 31, parcela 203, del término municipal de Almendralejo (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La instalación dispondrá las siguientes instalaciones:

- Planta dosificadora de hormigón:

- 5 tolvas en línea.
- 3 Silos de cemento.
- Instalaciones de dosificación de aditivos.
- Depósito de agua.
- Cinta pesadora de áridos.
- Contador de agua.
- Báscula de cemento.
- Sinfines.
- Equipos de amasado.
- Equipos de transporte y control.
- Vibradores.
- Cuba recicladora de hormigón.



- Nave, 600 m²
 - Zona de almacén, 569 m².
 - Oficina, 8,99 m²
 - Aseo- vestuarios, 5,22 m²
 - Zona de acopio de áridos, 3989 m²
 - Viales de circulación, 1842 m²
 - Caseta para grupo electrógeno.
 - Fosa séptica.
 - Báscula.
 - Instalaciones de limpieza de camiones y balsa.
 - Cerramiento.
 - Compresor.
 - Pala cargadora.
- Informe de impacto ambiental

La instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento cuenta con evaluación de impacto ambiental.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como



registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 30 de marzo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL "VALLE DEL ALAGÓN"**

ANUNCIO de 17 de febrero de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022080405)

Mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón de fecha 17 de febrero 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2022, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

Personal laboral:

Categoría laboral	Especialidad	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C.2	Conductores-operarios de maquinaria de obra pública	1	Operario del Servicio de Parque de Maquinaria de la Mancomunidad	Oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pozuelo de Zarcón, 17 de febrero de 2022. La Presidenta, SHEILA MARTIN GIL.



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida adoptado en su reunión de 13 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Consorcio y se dispone su publicación. (2022060990)

El Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida, en su reunión celebrada el 13 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Consorcio, disponiéndose su publicación.

En su virtud,

RESUELVO:

Único: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Consorcio.

Mérida, 22 de marzo de 2022. La Presidenta del Consejo Rector, NURIA FLORES REDONDO.



ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO MUSEO VOSTELL
MALPARTIDA ADOPTADO EN SU REUNIÓN DE 13 DE DICIEMBRE
DE 2021 POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO DEL CONSORCIO Y SE DISPONE SU PUBLICACIÓN

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, siendo dichos instrumentos públicos.

La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, establece que en las relaciones de puestos de trabajo deberán incluirse la totalidad de los puestos de trabajo de cada Administración que se hallen dotados presupuestariamente y que la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realiza a través de las relaciones de puestos de trabajo.

La presente "Relación de Puestos de Trabajo" se realiza para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y con el fin de establecer los niveles de responsabilidad en los que, en función de las necesidades de organización del Consorcio, se estructuran sus puestos de trabajo atendiendo a los requisitos de complejidad exigidos para su empeño y a las funciones asumidas.

Corresponde al Consejo Rector del Consorcio la aprobación de la plantilla del personal y la forma de provisión de los puestos creados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos de esta entidad.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de los Estatutos del Consorcio (DOE n.º 17, de 27 de enero de 2016), el Consejo Rector

ACUERDA:

Primero. Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal laboral del Consorcio "Museo Vostell Malpartida" que figura en el anexo.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, produciendo efectos desde el día siguiente a la misma.

Mérida, 13 de diciembre de 2021. La Presidenta del Consejo Rector, NURIA FLORES REDONDO, La Secretaria del Consejo Rector, EVA MARÍA PARRAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es